1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en adelante la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA según el Decreto 509 de 2023 establece como función en su artículo 2 : *"c. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas"* por tanto tiene la competencia de *"desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión".*

La ley 1575 del 2012 en el artículo 18, literal a) define al Cuerpo de Bomberos Oficiales como *"...aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción..."*; en este sentido, es deber de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ encarnada por la ley en mención, brindar las herramientas, procesos y procedimientos de toda índole necesarios para el cumplimento de las tareas diarias que realiza el cuerpo bomberil.

Para dar cumplimiento a su objeto misional, el mencionado Decreto 509 de 2023, dispone en su artículo 12, las funciones a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, entre las que se encuentran:

> *"…Artículo 12º.- Subdirección de Gestión Corporativa. Son funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa las siguientes*
>
> *e) Controlar, administrar y verificar el estado de la infraestructura física y realizar el seguimiento y control de adquisición, administración, mejoramiento y mantenimiento de los bienes, muebles, e inmuebles de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos."*

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, consagrados en la constitución entre otros. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los referidos bienes e intereses patrimoniales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirán un detrimento al patrimonio de la Entidad. Sobre estos aspectos la Ley colombiana señala: "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*.". (numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019).

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala es falta gravísima "1. *Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.*" (numeral 1 articulo 62 ley 1952 de 2019).

De esta manera, mediante el Acuerdo 257 de 2006, Modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de BOGOTÁ Distrito capital, y se expiden otras disposiciones"*, de acuerdo con lo señalado En su artículo 51 "Integración del Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia". El cual ha sido modificado por el artículo 29 del

Acuerdo Distrital 546 de 2013, por el artículo 14 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el Cuerpo Oficial de Bomberos de BOGOTÁ, crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Capital.

Ahora bien, en cumplimiento de los principios de la función administrativa tales como responsabilidad, eficiencia, eficacia, economía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo aplicable, en especial las disposiciones previstas en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, que establece como deberes de los servidores públicos, entre otros, los siguientes:

(…) Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

(…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización (…).

Así las cosas, es deber de la entidad garantizar en sus procesos de adquisición de bienes y servicios, los componentes orientados al cuidado de bienes y funcionarios, contemplados en el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, el cual hace parte del subsistema de seguridad y salud en el trabajo. De conformidad con lo expuesto con antelación y en concordancia con lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo, las normas complementarias que regulan la materia respecto del sistema de seguridad industrial y salud ocupacional tales como la Ley 9 de 1979, Titulo III, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1843 de 1991, Articulo 80, la Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979, el Decreto 614 de 1984, Resolución 3077 de 2022 y Resolución 5137 de 2024 , en lo que tiene que ver con las obligaciones de los empleadores de dotar a sus trabajadores con los elementos que garanticen su seguridad y salud de acuerdo con las labores que desempeñen.

De conformidad con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital 2024 a 2027 descrito como *"Bogota Camina Segura"* establece como uno de los proyectos de "*Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C*." la entidad debe buscar la protección, mantenimiento y modernización de la infraestructura institucional, lo cual es una obligación legal y funcional de las entidades públicas. Es así que, en cumplimiento del deber de los servidores públicos de salvaguardar los bienes que les han sido encomendados., la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá reconoce la necesidad de garantizar condiciones óptimas de seguridad, habitabilidad y operatividad en sus estaciones, especialmente en aquellas edificaciones más antiguas que no cumplen con la normativa vigente, como la NSR-10, lo que representa un riesgo tanto para el personal como para la prestación del servicio.Aunado a que, a partir del marco normativo expuesto y las competencias asignadas tanto a la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá como a la Subdirección de Gestión Corporativa, se evidencia que la preservación, mantenimiento y control de la infraestructura física y de los bienes muebles e inmuebles de la entidad no solo responde a un mandato legal, sino que constituye un componente esencial para el cumplimiento de su objeto misional: la atención oportuna de emergencias y la protección de la vida y los bienes de la ciudadanía.

El cumplimiento de estas obligaciones está estrechamente relacionado con los principios de la función administrativa y con los deberes de los servidores públicos, especialmente en lo que respecta al uso racional, responsable y seguro del patrimonio estatal. Por tanto, resulta fundamental que la entidad garantice, en cada uno de sus procesos de adquisición y gestión de bienes y servicios, los elementos necesarios para asegurar la seguridad, funcionalidad y operatividad de las estaciones y demás instalaciones, como parte del compromiso institucional con la eficiencia, la legalidad y la protección de sus recursos.

En consecuencia, y atendiendo a las limitaciones presupuestales existentes, la Subdirección de Gestión Corporativa proyecta para la vigencia actual la ejecución de actividades de **Construcción de la Estación B-13 Caobos Salazar**. Esta iniciativa responde al compromiso de fortalecer las capacidades institucionales para garantizar una respuesta eficiente y segura ante emergencias, cumpliendo con el mandato misional de proteger la vida, los bienes y el entorno de los ciudadanos del Distrito Capital.

La construcción de la nueva Estación de Bomberos B-13 Caobos Salazar se enmarca dentro del proyecto de inversión 8173 "Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C." y contribuye directamente al cumplimiento de la meta **"mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias a través de un programa que busca fortalecer las redes de conocimiento en prevención del riesgo y optimizar la cobertura en la ciudad"**, en tanto esta meta contempla no solo intervenciones de mejora sobre sedes existentes, sino también acciones de adecuación integral que incluyan nuevas edificaciones cuando estas buscan fortalecer la operatividad y cobertura del servicio bomberil. La nueva estación se proyecta con todos los estándares técnicos, operativos y normativos necesarios, lo que implica una adecuación completa desde el punto de vista físico, funcional y estratégico, garantizando condiciones óptimas de infraestructura para el cumplimiento de las labores misionales de la entidad y ampliando la cobertura de atención a emergencias en zonas de expansión urbana.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

La Unidad Administrativa Especial de Bomberos de Bogotá (UAE Cuerpo Oficial de Bomberos) desempeña un papel crucial en la seguridad y bienestar de los ciudadanos, enfocándose en la prevención y atención de emergencias e incendios. En el contexto del Plan de Desarrollo Distrital de Bogotá D.C. 2024-2027 titulado *"Bogotá Camina Segura"*, se establece un claro objetivo: mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias a través de un programa que busca fortalecer las redes de conocimiento en prevención del riesgo y optimizar la cobertura en la ciudad.

A pesar de contar con diecisiete estaciones de bomberos, además del edificio Comando, el Centro de entrenamiento bomberil y la Bodega de Bienes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, las cuales se encuentran ubicadas en las diferentes localidades del Distrito Capital, prestando un servicio permanente a la comunidad de estas localidades y de las aledañas. El rápido crecimiento de Bogotá plantea desafíos significativos en términos de cobertura y atención efectiva. La necesidad de adecuar y mantener las estaciones existentes para dar cumplimento a la norma sismo resistente NSR-10 y demás normativa aplicable en la materia además de asegurar su operatividad y eficiencia se vuelve imperativa para cumplir con la necesidad y con el Manual de Estándares de Calidad Espacial para el Desarrollo de Equipamientos donde se Presten Servicios Sociales de Seguridad Ciudadana, Defensa, Convivencia y Justicia de la alcaldía de Bogotá D.C.

El proyecto propuesto tiene como objetivo principal ampliar la cobertura de atención del Cuerpo Oficial de Bomberos, lo que implica no solo una mayor capacidad de respuesta ante emergencias, sino también una mejora significativa en la calidad de sus instalaciones y servicios. Se considera en diseño la creación de espacios específicamente para la atención adecuada a la comunidad, así como áreas versátiles que puedan albergar eventos y presentaciones diversas, esta iniciativa no solo busca una respuesta más eficiente a las emergencias, sino que también contribuye al bienestar general de la comunidad bogotana

Además, es fundamental resaltar el compromiso de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. con la sostenibilidad ambiental, ya que la construcción y adecuación de estas instalaciones incluirá sistemas para la recolección y manejo adecuado de aguas lluvias. alineándose con las mejores prácticas en cuidado del medio ambiente y estableciendo un modelo a seguir en términos de sostenibilidad en servicios de emergencia. En definitiva, este proyecto representa un avance significativo en la infraestructura y funcionalidad del Cuerpo Oficial de Bomberos, beneficiando a toda la comunidad del sector.

De tal manera que, la UAE- Cuerpo Oficial de Bomberos, como responsable de la gestión del riesgo contra incendios, incidentes con materiales peligrosos y rescates en todas sus modalidades, requiere contar con el capital humano, los recursos técnicos, y financieros para garantizar las funciones asignadas y el logro de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, siendo el fin, garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos en el Distrital Capital, bajo estándares de calidad y oportunidad.

En definitiva, el proyecto representa un avance significativo en la infraestructura, operatividad y funcionalidad del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., generando un impacto positivo que trasciende el ámbito puramente técnico-operativo para beneficiar de manera integral a toda la comunidad del Distrito Capital.

De tal manera, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., como entidad responsable de la gestión integral del riesgo contra incendios, incidentes con materiales peligrosos y rescates en todas sus modalidades, requiere contar con el capital humano idóneo y con los recursos técnicos y financieros necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas y el logro de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo. Todo lo anterior, con el fin superior de asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público esencial de bomberos en Bogotá D.C., bajo altos estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad.
Con la meta de expandir su capacidad de respuesta, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá está comprometida en mejorar tanto la infraestructura como la calidad de sus servicios. La Subdirección de Gestión Corporativa ha llevado a cabo inspecciones técnicas en las estaciones para evaluar las condiciones actuales de sus instalaciones, lo que permitirá identificar áreas de mejora y priorizar inversiones en mantenimiento y desarrollo

Del desarrollo de estas inspecciones pudo evidenciarse que, la Estación de Bomberos B-13 Caobos Salazar, requiere de forma prioritaria una actualización y/o modernización en su infraestructura. Es importante tener en cuenta que, esta estación tiene más de veinte (20) años de construida y actualmente, está presentando afectaciones en sus condiciones estructurales, hidrosanitarias, eléctricas, entre otras, afectaciones estas que, por su naturaleza y complejidad, no pueden ser subsanadas a través de un mantenimiento.

Por consiguiente, el proyecto de construcción y adecuación de la Estación de Bomberos Caobos Salazar B-13 tiene como propósito garantizar que la Entidad cuente con un edificio confortable, funcional y seguro, que disponga de espacios adecuados y diseñados conforme a la normativa vigente, incluyendo la Norma Sismo Resistente NSR-10, así como los requisitos urbanísticos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y de accesibilidad universal. La edificación deberá contar con medios de evacuación eficientes y sistemas de protección que aseguren la integridad de las personas y de los bienes, y que, en su conjunto, supla las necesidades operativas y misionales del servicio público esencial de bomberos, permitiendo el desarrollo de las actividades de prevención, atención y control de emergencias en condiciones óptimas de seguridad y eficiencia. Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5, literal b) del Decreto Distrital 371 de 2021, el cual señala como uno de los fines de la inversión pública la construcción, mantenimiento, adecuación, rehabilitación, remodelación, reforzamiento estructural o ampliación de la infraestructura física destinada a la prestación de servicios sociales de seguridad ciudadana, defensa, convivencia y justicia, entre los que se encuentra el servicio público esencial de bomberos, contribuyendo así al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo.

b. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

Por lo tanto, la UAE **–** Cuerpo Oficial de Bomberos, en atención a la problemática identificada y las necesidades operativas de la Estación B-13 Caobos Salazar, adelantó durante la vigencia 2022 el **Concurso de Méritos Abierto UAECOB-CMA-002-2022**, del cual resultó la **suscripción del contrato No. 510-2022**, cuyo objeto fue la **"*ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE CAOBOS SALAZAR B-13 DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC*.",** es así que como producto de esta gestión se obtuvo la licencia de Construcción L11001-243464 expedida por la autoridad urbanística competente, requisito indispensable para la materialización del proyecto.

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, mediante dicho contrato, desarrollo un estudio de vulnerabilidad sísmica, según el cual, el concreto de las columnas y vigas de los pórticos de la edificación, no cumple con los estándares de un concreto estructural, como lo establece el punto C.1.1. del reglamento NSR-10.

Con el estudio de vulnerabilidad realizado pudo determinarse que, las lesiones visibles encontradas en la edificación presentan un grado de afectación tipo B (No comprometen estructuralmente el edificio, pero pueden

provocar accidentes o pérdida de vidas), debido a que, presenta agrietamiento y fisuramiento de algunos elementos que hacen parte de su estructura, lo cual compromete la capacidad mecánica de toda la edificación, así como su respuesta satisfactoria ante cualquier eventualidad sísmica de gran magnitud.

Este mismo contrato,, permitió a la entidad obtener todos los insumos técnicos y administrativos necesarios para viabilizar la ejecución de la obra. De este proceso surgieron los planos arquitectónicos y de especialidades, las licencias urbanísticas, los permisos ante las empresas de servicios públicos y entidades distritales, así como los estudios geotécnicos, estructurales, hidrosanitarios y eléctricos, entre otros documentos. Es así que la entidad para el desarrollo del presente proceso de selección cuenta con los documentos de licencia de construcción, además de los tramites desde el ámbito ambiental, técnico, jurídico, entre otros

Así mismo, se generaron especificaciones técnicas detalladas, análisis de precios unitarios (APU), presupuestos oficiales, cronogramas de obra y demás documentos contractuales fundamentales, que garantizan la viabilidad técnica, jurídica y normativa del proyecto y proporcionan los elementos necesarios para adelantar un proceso de selección objetiva, eficiente y transparente, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal. Todo lo anterior permite proyectar la construcción de la Estación B-13 bajo estándares de calidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad ambiental, asegurando la prestación eficiente del servicio público esencial de bomberos en el Distrito Capital y dando cumplimiento a los lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo y a la normativa urbanística y técnica vigente.

1.3. CONVENIENCIA

De acuerdo con la misionalidad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el cual es dirigir, coordinar y atender en forma oportuna las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos presentados en todo la ciudad, y que para llevar a buen término este objetivo es necesario que las instalaciones, a nivel de infraestructura, a cargo de la UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, sean las necesarias y estas cuenten con los espacios que permitan amparar al personal bomberil, específicamente de la Estación de Bomberos B-13 Caobos Salazar, operar y prestar un servicio de calidad a la comunidad de la localidad de Usaquén y los barrios que atiende esta, motivo por el que se hace necesaria la presente contratación dirigida a desarrollar la construcción de la Estación de Bomberos B-13 Caobos Salazar de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

La entidad teniendo presente el principio de planeación desarrolló el procedimiento de la vigencia futura de este proyecto ante la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS), en el cual se desglosa el recuento histórico así: 1. Se remitió memorando de solicitud de vigencias futuras a la Secretaria Distrital del planeación mediante ID 226578 de fecha 30 de abril de 2025 de lo cual se obtiene autorización a dichas vigencias futuras mediante documento con No radicación 2-2025-35686 de fecha 02 de julio de 2025.

Con esta aprobación se viabiliza la ejecución del proyecto de la estación B-13 Caobos Salazar, dado que la actual infraestructura en la que opera la Estación presenta limitaciones técnicas, espaciales y funcionales que dificultan la cobertura el cumplimiento eficiente de las labores misionales del personal operativo. Estas condiciones comprometen la seguridad, comodidad y atención de respuesta del personal ante situaciones de emergencia. Además, se ha evidenciado que la edificación existente no cumple con los estándares actuales en materia de sismo-resistencia, accesibilidad ni normativas técnicas propias de edificaciones de primera respuesta, lo cual representa un riesgo tanto para el talento humano como para la operatividad misma del servicio.

Es así que, si no se lleva a cabo la construcción de la nueva Estación de Bomberos B-13 Caobos Salazar, se mantendrán las limitaciones, técnicas y de infraestructura que actualmente afectan la capacidad de respuesta del personal bomberil en la localidad de Usaquén. Esto podría traducirse en mayores tiempos de atención a emergencias, afectando directamente la seguridad y bienestar de la población atendida, así como en un mayor desgaste físico y operativo del personal, que no cuenta con instalaciones adecuadas ni seguras para el desarrollo de sus labores. Además, se perdería la oportunidad de aprovechar los estudios, diseños y licencias ya elaborados,

generando un rezago en la modernización de la red de estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y un incumplimiento del deber institucional de garantizar condiciones óptimas para la atención de emergencias.

Adicionalmente, se ha determinado que la Estación B-13 Caobos Salazar atiende una amplia zona de cobertura en la localidad de Usaquén, la cual ha presentado un crecimiento urbano significativo en los últimos años, incrementando la demanda de servicios de emergencias, lo que hace indispensable contar con una infraestructura moderna, dotada y funcional, que permita mejorar los tiempos de respuesta y garantizar una atención integral, segura y oportuna para la comunidad.

Por otra parte, con la ejecución del contrato de consultoría No. 510 de 2022, la entidad ya cuenta con todos los insumos técnicos necesarios para avanzar hacia la fase constructiva, tales como estudios, diseños, planos, licencias urbanísticas, análisis presupuestales, especificaciones técnicas y cronogramas. Esto facilita y respalda la viabilidad técnica, legal y financiera del proyecto, haciendo aún más conveniente proceder con la construcción en la presente vigencia.

En este contexto, la construcción de la nueva Estación de Bomberos B-13 Caobos Salazar **no solo es una necesidad técnica y operativa, sino también una acción estratégica y prioritaria**, que se enmarca en el fortalecimiento institucional y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tales como la protección de la vida, la seguridad ciudadana y la prestación eficiente de servicios públicos esenciales.

La contratación de este proceso se encuentra definida e incluida en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2025, a través del proyecto de inversión, *8173-Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C*. y contribuye al logro de las metas y actividades misionales de la misma. En el caso particular, el proceso contractual apunta al cumplimiento de la siguiente meta: *"8173 7-Adecuar 4 Sedes de la UAECOB"*

2. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE CAOBOS SALAZAR B-13 DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

El presente objeto comprende la ejecución de todas las actividades necesarias para la construcción total e integral de la nueva Estación de Bomberos B-13 Caobos Salazar, conforme a los estudios y diseños previamente elaborados y aprobados por la Entidad en el marco del Contrato No. 510 de 2022, y de acuerdo con la Licencia de Construcción No. L11001-243464 expedida por la autoridad urbanística competente.

El alcance incluye, entre otros, las siguientes actividades y componentes:

Construcción de la infraestructura física, incluyendo obras civiles, estructurales, arquitectónicas, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de ventilación mecánica, climatización, redes especiales y todas aquellas instalaciones técnicas necesarias para garantizar el funcionamiento seguro y eficiente de la Estación.

Desarrollo de espacios operativos, administrativos, habitacionales y de soporte logístico, tales como áreas de recepción y atención al público, áreas de despacho de emergencias, dormitorios, comedor, cocina, zonas de bienestar y esparcimiento, parqueaderos para vehículos especializados, salas técnicas, cuartos de máquinas, depósitos, talleres y demás áreas definidas en los planos y diseños del proyecto.

Construcción de redes internas y externas, incluyendo redes hidrosanitarias, eléctricas, de comunicaciones, voz y datos, detección y extinción de incendios, sistemas de protección contra descargas atmosféricas, así como redes para el manejo sostenible de aguas lluvias y aguas residuales, garantizando el cumplimiento de los estándares ambientales y de sostenibilidad establecidos por la normativa vigente.

Implementación de sistemas de seguridad y control, como sistemas de videovigilancia (CCTV), alarmas, iluminación de emergencia, controles de acceso y sistemas de respaldo energético, necesarios para la protección de las personas, los bienes y la operatividad de la estación.

Ejecución de acabados interiores y exteriores, incluyendo pisos, cielorrasos, carpintería metálica y de madera, ventanería, pintura, impermeabilizaciones, señalización y demás elementos constructivos requeridos para cumplir con las condiciones de confort, funcionalidad, durabilidad, seguridad y accesibilidad universal exigidas para este tipo de infraestructura.

Gestión integral del proyecto, que comprende programación, control de obra, cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo, gestión de calidad, interventoría interna del contratista, elaboración de actas parciales y finales, entrega de manuales de operación y mantenimiento, capacitación técnica al personal designado por la Entidad, y demás actividades inherentes a la correcta ejecución del proyecto.

Trámite y obtención de permisos, certificaciones o documentos adicionales, que sean requeridos para la legalización, puesta en funcionamiento y entrega de la obra, en caso de que no hayan sido obtenidos previamente o que sean exigidos por modificaciones de la normativa aplicable durante la ejecución del contrato.

Cumplimiento estricto de la normativa técnica, urbanística, ambiental y de sostenibilidad, incluyendo la Norma Sismo Resistente NSR-10, el Manual de Estándares de Calidad Espacial para Equipamientos donde se Presten Servicios Sociales de Seguridad Ciudadana, Defensa, Convivencia y Justicia expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y demás normas nacionales y distritales que resulten aplicables al proyecto.

La ejecución de todas estas actividades deberá realizarse conforme a los planos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios (APU), presupuestos oficiales, cronogramas y demás documentos contractuales que integran el presente proceso de selección, asegurando que la Estación de Bomberos B-13 Caobos Salazar cumpla con los más altos estándares de calidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad ambiental, en beneficio de la comunidad y del cumplimiento de la misión institucional de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

De dicho contrato se cuenta con los siguientes productos:

DOCUMENTO	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**
ESTUDIO DE SUELOS	TOMO ÚNICO	INFORME ESTUDIO DE SUELOS
ESTUDIO BIOCLIMÁTICO	TOMO ÚNICO	INFORME BIOCLIMÁTICO
ESTUDIO TOPOGRÁFICO	TOMO ÚNICO-1 PLANO	INFORME Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
DISEÑO ESTRUCTURAL	TOMO 1	MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL
	TOMO 2	PLANIMETRÍA
	TOMO 3-18 PLANOS	
DISEÑO MECÁNICO	TOMO 1	MEMORIA DE CÁLCULO
	TOMO 2-9 PLANOS	PLANIMETRÍA
PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO	2 CARTILLAS	MEMORIA DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO
	TOMO 1- 16 PLANOS	IMAGEN DEL PROYECTO
	TOMO 2 - 18 PLANOS	PLANIMETRÍA

	TOMO 3- 18 PLANOS	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	TOMO 1	ESTUDIO DE SUELOS
	TOMO 2 - 18 PLANOS	MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL
	TOMO 3 - 26 PLANOS	PLANIMETRÍA
DISEÑO ELÉCTRICO	TOMO 1	MEMORIA DE CÁLCULO
	TOMO 2- 5 PLANOS	PANIMETRÍA
	TOMO 3- 27 PLANOS	
DISEÑO HIDROSANITARIO	TOMO 1	MEMORIAS TÉCNICAS HIDROSANITARIO
	TOMO 2- 30 PLANOS	MEMORIAS TÉCNICAS
	TOMO 3 - 30 PLANOS	PLANIMETRÍA
PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	TOMO 1	PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA
	TOMO 2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	TOMO 3	PROGRAMACIÓN DE OBRA

Dichos productos pueden ser consultados por los interesados cuando lo estimen conveniente en las instalaciones previa comunicación mediante la plataforma transaccional SECOP II

Igualmente, el contrato contempla el suministro e instalación de equipamiento fijo (como tableros eléctricos, bombas hidráulicas, mobiliario básico, sistemas de comunicación interna y redes de datos), el cumplimiento de la normativa sismo resistente NSR-10, y todas aquellas disposiciones vigentes en seguridad industrial, accesibilidad, sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y salud en el trabajo. También se deberá ejecutar el cerramiento perimetral, portones de acceso, urbanismo exterior y adecuación de zonas de parqueo para los vehículos de emergencia, garantizando la maniobrabilidad y tiempos de salida del personal operativo.

El contratista deberá cumplir con los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y que apliquen para la ciudad de Bogotá D.C. Finalmente, el alcance incluye la puesta en funcionamiento de la estación, las pruebas técnicas de los sistemas instalados, la entrega de manuales de operación y mantenimiento, y la capacitación básica al personal designado por la entidad.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación a contratar, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Constituir la garantía a favor de **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de laentidad cuando a ello hubiere lugar.
5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10) Pagar a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.
12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ**.
16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, cuando a ello hubiere lugar.
18) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
19) El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección

20) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista deberá presentar a la interventoría para su verificación y aprobación lo siguiente:

Previo a la suscripción del acta de inicio:

Una vez suscrito el contrato, el contratista debe allegar la siguiente documentación y dar cumplimiento a las obligaciones previas al inicio de la siguiente manera:

1) Entregar la información del Personal propuesto junto con las hojas de vida y demás soportes como los certificados de experiencia, académicos y certificados de cursos de trabajo en alturas, establecidos en el anexo técnico, los cuales deben ser allegados a la interventoría en un plazo máximo de ocho (08) días calendario a partir de la firma del contrato.
2) Otorgar datos de contacto del residente de obra, quien deberá mantenerse al frente de los trabajos, disponibles las 24 horas del día y del director quien estará autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten. los cuales deben ser allegados a la interventoría en un plazo máximo de ocho (08) días calendario a partir de la firma del contrato.
3) Entregar tres (03) números telefónicos a la interventoría, y a la supervisión o quien este designe, para la permanente coordinación de los trabajos y garantizará los sistemas de comunicación con disponibilidad de 24 horas de los equipos de comunicación de su personal. los cuales deben ser allegados a la interventoría en un plazo máximo de ocho (08) días calendario a partir de la firma del contrato.
4) Anexar el Programa de "seguridad y salud en el trabajo" en cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y decreto 1111 de 2017. Certificación expedida por la ARL o carta firmada por el empleador. El cual debe ser allegado a la interventoría en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la firma del contrato.
5) Remitir los Análisis de Precios Unitarios (APU´s) de cada una las actividades contractuales y desglose del (AIU) debidamente aprobados por la interventoría en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la firma del contrato.
6) Programación de actividades de obra y Flujo de Caja. (Programación detallada, la cual incluya duración de las actividades, holguras, recursos físicos, ruta crítica, porcentaje de avance semanal y acumulado, entre otras). Este cronograma deberá ser entregado a la interventoría para su revisión y aprobación. Esta programación será de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA, quien no podrá modificarla unilateralmente. La modificación de la programación de obra deberá fundarse en causas plenamente justificadas y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, Teniendo en cuenta igualmente los requisitos descritos en el Anexo Técnico

 Así mismo, se deja la claridad que los ajustes a la programación de obra no deberán superar el plazo de ejecución establecido ni el presupuesto definido para cada una de las vigencias, esta debe ser entregada dentro de los quince (15) días calendario a la firma del contrato

Actividades para desarrollar posterior a la suscripción del acta de inicio:

1. Realizar la apropiación de los estudios y diseños, previa reunión del contratista con la interventoría y la supervisión, además de desarrollar visita técnica y presentar un informe de conclusiones de estos documentos, el cual debe ser allegado a la interventoría en un plazo máximo de un (1) mes calendario, paralelo a la ejecución de actividades preliminares establecidas en el presupuesto. El informe de conclusiones deberá ser entregado a la interventoría para su revisión y posterior aprobación, esta apropiación corresponde a la verificación de los entregables de los estudios y diseños, esto es, los permisos y licencias; topografía, estudio de suelos, ambiental y otros; diseños arquitectónico, estructural, eléctrico y otros, memorias y planos;

el presupuesto con las descripciones, unidades, cantidades, valores unitarios, valores parciales y AU contractuales y las especificaciones.

Además, dicha auscultación de estos entregables contempla las siguientes actividades:

- Revisión de licencias y permisos requeridos para el proyecto a construir y licencias y permisos recibidos, revisión de la vigencia de permisos y licencias, revisión de la licencia otorgada y el proyecto a construir.
- Revisión de topografía, estudio de suelos y sus recomendaciones de cimentación, drenaje y estabilidad, manejo de impactos ambientales.
- Revisión de memorias de cálculo y planos de los diseños.
- Revisión del presupuesto, especificaciones y valores unitarios, revisión y aval al plan de inversión del anticipo, revisión y aval al plan SST.
- Revisión de la programación de obra, es decir, la resultante de la consultoría de estudios y diseños.

Dentro de dicho informe se tiene como alcance el revisar, analizar, proponer modificaciones, coordinar reuniones con consultoría de estudios y diseños y/o estructuradores, liderar la obtención de documentación faltante y consolidar el informe que le permita a la entidad contratante conocer el panorama del proyecto.

Adicionalmente el contratista deberá allegar los siguientes documentos dentro del tiempo de apropiación de los estudios y diseños, entre los que se encuentran:

- Reprogramación de actividades de obra. De acuerdo con lo evidencia en la apropiación de los estudios y diseños el contratista deberá realizar la reprogramación (Programación detallada, la cual incluya duración de las actividades, holguras, recursos físicos, ruta crítica, porcentaje de avance semanal y acumulado, entre otras). Esta deberá ser entregada a la interventoría para su revisión y aprobación. Y la misma será de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA, quien no podrá modificarla unilateralmente. La modificación de la programación de obra deberá fundarse en causas plenamente justificadas y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, Teniendo en cuenta igualmente los requisitos descritos en el Anexo Técnico

 Así mismo, nuevamente se deja la claridad que los ajustes a la programación de obra no deberán superar el plazo de ejecución establecido ni el presupuesto definido para cada una de las vigencias

- Balance preliminar de actividades a ejecutar con las correspondientes memorias de cálculo bajo los parámetros establecidos por la interventoría y la supervisión

- Programa de calidad, específico para el proyecto, el cual debe contener los lineamientos de calidad e indicadores que se deben tener en cuanto a los procesos constructivos, la calidad de los materiales a emplear, los acabados y las demás actividades y aspectos contemplados en el anexo técnico.

2. Atender los requerimientos realizados por la interventoría del contrato o la entidad y corregir a su costa las fallas o las actividades que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos, ó reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro de plazo máximo de tres (03) días calendario. Los tiempos que se requieran para estas acciones deben ser cumplidos independientemente a los tiempos dados en el cronograma de atención de requerimientos. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al interventor del contrato.

3. El contratista deberá cumplir y atender de manera estricta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos entregados por la consultoría, los cuales hacen parte integral de los insumos del proyecto y constituyen el marco de referencia técnico para la correcta ejecución de las actividades contractuales
4. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos y demás elementos necesarios dispuestos para el cabal cumplimiento del contrato, bajo las recomendación y aprobación del interventor y en las fechas indicadas en la programación detallada, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio.
5. Adquirir los materiales de construcción necesarios para la ejecución de las actividades contratadas de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, cumpliendo con las exigencias vigentes en el Distrito y contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos, estos deberán ser nuevos de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas. Además, estos materiales y elementos a utilizar deben ser sometidos a inspección y aprobación ante la interventoría previo a su utilización y deben contar con la disponibilidad de personal y existencias de equipos, herramientas y materiales que garanticen la realización de estas.
6. Ejercer la dirección y control técnico y administrativo de todos los trabajos, con el objeto de desarrollar la obra, de conformidad con las normas y especificaciones pactadas. En este orden de ideas el ejecutor se compromete a corregir a sus expensas cualquier actividad que a juicio del interventor resulte mal ejecutada siempre y cuando obedezca a causas imputables al mismo sin generar afectaciones en la programación de actividades.
7. El contratista debe dejar en perfecto estado de aseo las áreas intervenidas y asumir los costos que esto genere.
8. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y/o remplazada por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el INTERVENTOR.
9. Radicar las facturas correspondientes a las actas parciales de obra, junto con los soportes técnicos que den cumplimiento de sus obligaciones, para revisión y aval de la interventoría.
10. Mantener, proveer e instalar durante la ejecución de la obra, las señales preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de accidente y la orientación vehicular de ser necesario para la circulación. Además de las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de las obras, así como someterse a las normas de vigilancia y seguridad y salud en el trabajo correspondientes y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar las personas y la calidad, estabilidad, acabados de los inmuebles aledaños y las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes y realizar la reparación de los espacios públicos y privados aledaños a los lugares de la obra que hayan sido deteriorados con ocasión de los trabajos de este proceso, dentro de los tres días (03) hábiles siguientes a la intervención
11. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. **–** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. **–** Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
12. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostáticas, de estanqueidad, de resistencia del concreto y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto, solicitadas por parte del INTERVENTOR para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. Los laboratorios que ejecuten estas pruebas o ensayos deberán contar con la correspondiente certificación ONAC
13. Usar procedimientos adecuados para la conservación y protección evitando cualquier daño o deterioro que se pueda ocasionar a la arborización o las estructuras que se encuentren en la zona de los trabajos. Los daños y perjuicios ocasionados por el contratista serán reparados o indemnizados a su costa.
14. Atender el almacenamiento adecuado, la conservación y la seguridad de todos los materiales, herramientas y elementos que adquiera con destino a la obra y utilice para su desarrollo.
15. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el interventor, el supervisor, la entidad o autoridad competente colombiana, debidamente documentado con registro fotográfico o videos y demás

soportes, donde se evidencie las condiciones de la obra y suscribir los documentos necesarios solicitados por la entidad.

16. Ceñirse a la programación de obra validada y aprobada por el interventor
17. Prestar Asesoría a la obra, a través del personal especializado cuando la naturaleza de los trabajos así lo exijan.
18. En caso de que, por cambios normativos, técnicos o por requerimientos de las autoridades competentes, se requiera realizar modificaciones a la licencia de construcción inicialmente otorgada, el contratista deberá adelantar los trámites correspondientes para gestionar dichas modificaciones, incluyendo la actualización de planos, estudios técnicos y documentación exigida por la normatividad vigente, garantizando en todo momento el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos aplicables.
19. Controlar todo el personal a su cargo, respondiendo a las exigencias cualitativas que haga el interventor para alcanzar los objetivos fundamentales de la obra, en cuanto a plazo, coordinación, precios y calidad.
20. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
21. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la interventoría, sin que se haya suscrito el acta de aprobación de ítems no previstos. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del acta, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA no reconocerá valores por tal concepto.
22. Garantizar un canal efectivo de comunicación, el cual será acordado con el interventor previo al acta de inicio del contrato.
23. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y sus anexos.
24. Cumplir con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y en caso de que se requiera cambios en el personal aprobado, el contratista deberá informar al interventor y presentará la (las) hoja (as) de vida con sus soportes del personal nuevo, el cual deberá cumplir o superar los requisitos solicitados por la Entidad en el Anexo Técnico, debiendo ser aprobado por el interventor.
25. Cubrir los costos directos e indirectos que se generen con relación al transporte y personal requerido para ejecutar el objeto contractual, así mismo con la correcta instalación de los elementos señalados en el Anexo Técnico.
26. Informar oportuna y formalmente al interventor sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
27. En caso de requerir prórroga para el plazo de ejecución la misma deberá ser verificada y aprobada por la interventoría,
28. ITEM NO PREVISTOS: Para el reconocimiento de ítems no previstos (NP) el contratista deberá seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico.
29. Cumplir con los ofrecimientos realizados en la oferta de acuerdo con los factores ponderables previstos en el Pliego de Condiciones.
30. El contratista de obra deberá adelantar las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.
31. Instalar Una (1) valla de información de la obra (Min. 2 M2), en el sitio de ejecución indicado por el INTERVENTOR, de acuerdo con la información y condiciones exigidas por la UAECOB. Esta valla deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra, acorde con las especificaciones antes establecidas.
32. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la UAECOB.
33. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Articulo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Artículo 2 del Decreto 634 de 2023, el contratista se obliga a que el 13.8% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato,

garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

34. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
35. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
36. Asistir a los comités de obra programados por la interventoría y/o la supervisión de interventoría a fin de analizar el avance normal de las diferentes actividades según programación de obra.
37. El contratista de obra deberá actualizar dentro los 15 días calendario siguientes al requerimiento por parte de la interventoría, el balance de las actividades y las correspondientes memorias de cálculo bajo los parámetros establecidos
38. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusivas o parcialmente imputables al contratista sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del interventor.
39. En caso que por cambio en apartes de la normativa o modificaciones por parte de las empresas de servicios públicos durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá realizar el o los ajustes pertinentes en los diseños finales
40. El contratista en atención al Decreto 1860 de 2021, deberá incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. ii) Adultos mayores. iii) Personas en condición de discapacidad. iv) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La verificación del cumplimiento de la presente obligación será realizada por el interventor del contrato.
41. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del presente proceso.

Obligaciones para cumplir posteriores a la suscripción del acta de recibo.

1. Atender cualquier novedad relacionada con calidad y correcto funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación por parte del interventor o la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA. Durante la vigencia de las respectivas garantías.

2. Presentar un informe final avalado por la interventoría dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de recibo final, el cual debe estar elaborado con base a lo descrito en el CAPITULO II. ANEXO TECNICO, numeral 1.6.3 INFORME FINAL.

2.2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1) El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2) Garantizar que en la obra no se afecte ningún individuo arbóreo, de lo contrario, se deberá realizar el trámite de manejo silvicultural frente a la Secretaría Distrital de Ambiente, hasta la obtención del permiso y cumplir con la compensación que sea aplicada.
3) Propender porque los materiales de embalaje y/o implementos utilizados en el proceso constructivo sean catalogados como de baja carga contaminante, sin que ello implique pérdida de la calidad de los productos.

4) El contratista deberá remitir las fichas técnicas y los manuales de uso de los equipos y productos utilizados durante la ejecución de la obra. Así mismo el proveedor deberá proporcionar las hojas de seguridad en español.
5) El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
6) El contratista deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental -PMA, que garantice la prevención, mitigación, compensación y corrección de los impactos ambientales causados al medio biótico, abiótico y socioeconómico y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición -RCD, dando cumplimiento del Decreto 507 de 2023, o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, el cual deberá ser aprobado por la interventoría.
7) Implementar la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 507 de 2023, Resolución 0472 de 2017 modificada parcialmente por la resolución 1257 de 2021 y demás que modifiquen o adicionen al Instructivo de Gestión Integral de RCD de la Entidad y de la SDA; mediante la entrega de: reportes mensuales de manejo y disposición, indicadores, costos, transporte y aprovechamiento de RCD, desde el inicio hasta el fin de la obra, garantizando el acompañamiento hasta el cierre de PIN como requisito para la liquidación del contrato.
8) Presentar a la interventoría, cada vez que en el marco del desarrollo de las actividades objeto del contrato, se generen residuos peligrosos y/o especiales, como lo son: tintas, tóner, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, disolventes, grasas, pinturas y pegantes, entre otros (incluyendo los elementos que tengan contacto con los mencionados), el Certificado de Disposición Final adecuada de los residuos peligrosos generados, garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005. En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá presentar los soportes que permitan evidenciar esto.
9) Garantizar que el transporte de los RCD se debe realizar por empresas autorizadas para tal fin. El material transportado debe poseer la protección necesaria para evitar el desplazamiento y la emisión del material particulado como lo señala la Resolución 0472 de 2017 modificada parcialmente por la resolución 1257 de 2021 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya. La disposición final de residuos de construcción y demolición debe ser realizada por gestores modalidad “sitios de disposición final de RCD” autorizadas por la Autoridad Ambiental competente, haciendo entrega de las certificaciones de disposición final al interventor del contrato.
10) El contratista deberá velar porque las obras a ejecutar generen el menor impacto auditivo y laborar durante los horarios respectivos para no generar ruido conforme lo dicta el Decreto 948 de 1995, que regula lo relacionado con aire y ruido, y a la Resolución 627 de 2006, la cual reglamente lo relacionado con emisión de ruido y ruido ambiental y la ley de emisión de sonidos en construcciones 450 del 2025
11) El contratista~~,~~ garantizará que uno de los materiales de construcción sea sostenible, donde la materia prima sea de una fuente abundante y renovable, que los productos sean de larga duración, no contaminantes. Es importante que se conozca el análisis del ciclo de vida (ACV) de los productos de construcción de acuerdo con la norma ISO 14040, lo cual se demostrara mediante la presentación de la ficha técnica ambiental del producto como soporte de cumplimiento.
12) El contratista deberá contemplar, la viabilidad del aprovechamiento de granulo de caucho reciclado, en zonas y/o áreas del proyecto que así lo ameriten como (pisos de gimnasios, topes de zonas de parqueo, mobiliarios etc.), en cumplimiento a los programas de aprovechamiento de este material reciclado (Si aplica)
13) El contratista instalará partes o accesorios de los sistemas hidrosanitarios que estén relacionados con sensores de bajo consumo y ahorradores para el uso racional y eficiente del agua en los baños, orinales, duchas y lavamanos conforme se señala en la Ley 373 de 1997 y el Decreto 3102 de 1997 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya. Para lo cual, deberá entregar las fichas técnicas al interventor del contrato.
14) El contratista instalará partes o accesorios de los sistemas eléctricos con sensores de alta eficiencia energética mediante la cual se fomente el uso racional y eficiente energías alternativas de acuerdo con la Ley 697 de 2001 y al Decreto 2501 de 2007. Igualmente, debe contemplar los requisitos técnicos que deben tener las fuentes lumínicas conforme a la Resolución 40150 de 2024. Así mismo, debe hacer cumplir el reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE conforme a la resolución 90795 de 2014 y a la Resolución 90708 de 2013 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya Para lo cual, deberá entregar las fichas técnicas al interventor del contrato.

15) Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, será entregado a la interventoría del contrato en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución.
16) El contratista deberá aplicar los procedimientos, controles y acciones preventivas necesarias para manejar de manera adecuada y segura los residuos de asbesto y productos que lo contengan, en cumplimiento de la Resolución 07 de 2011, por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad del Crisolito y otras Fibras de uso similar, publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
17) Realizar la estructura de la estación teniendo en cuenta el flujo de aire natural de la zona para aprovechar la aireación y de esta manera generar un flujo de aire constante al interior de los espacios de la estación y una óptima recirculación, lo anterior atendiendo lo estipulado en la NTC 5183 y demás normas aplicables.
18) El contratista, instalara un sistema de captación de aguas lluvias, el cual permita el almacenamiento y aprovechamiento y distribución de aguas lluvias dentro de la estación.

En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá presentar informe mensual del cumplimiento de los criterios ambientales dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes.

Nota 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por EL CONTRATISTA deben ser debidamente verificados y avalados por el interventor y remitidos al equipo de gestión ambiental de la entidad.

Nota 2: EL CONTRATISTA debe manifestar en la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente Anexo Técnico.

2.2.2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar previo a la suscripción del acta de inicio, la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST.
2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar por el supervisor del contrato o sus apoyos.
3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. Será obligación del interventor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista.
5. El contratista deberá aportar Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.
6. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de dieciocho (18) años.
7. Contar con la respectiva señalización de las zonas de trabajo.
8. Presentar las certificaciones de calibración de los equipos utilizados para testeo (cuando aplique). Para las pruebas de testeo y/o calibración los patrones usados deben tener un certificado de calibración vigente de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia de Industria y Comercio por uno de los laboratorios autorizados por este Organismo.

9. Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas.
10. Tener disponible las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados para la labor (si aplica).
11. Entregar recomendaciones sobre el uso seguro y adecuado de los equipos.
12. Entregar la hoja de vida del equipo instalado especificando los mantenimientos preventivos a realizar en cantidad y periodicidad.
13. Para realizar trabajos de alto riesgo es necesario contar con procedimientos y normas de seguridad aplicables a las distintas actividades que se realizan, en estos procedimientos debe estar muy claro que personal es responsable y que personal realiza la labor, así como las medidas que se tomaron en el antes, durante y después de la actividad siguiendo los lineamientos exigidos por el área de Seguridad y salud en el Trabajo. Entiéndase como tareas de alto riesgo (Trabajos en alturas, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, espacios confinados).

Dando cumplimiento a los lineamientos anteriormente descritos el personal contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Contar con personal debidamente certificado para la realización de la tarea de alto riesgo al interior de las instalaciones de la UAECOB.
En cada tarea de alto riesgo que se ejecute al interior de las instalaciones de la UAECOB, el contratista deber asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad, esto será corroborado por personal del contratista previo al desarrollo de las actividades.
Contar con las herramientas y equipos de protección adecuados para la labor.
Cumplir con la señalización del área a intervenir limitando el acceso al personal no autorizado.

14. El contratista debe garantizar que cumple con toda la normatividad correspondiente a sismorresistencia, ingreso y egreso para personal en condición de discapacidad o movilidad reducida, seguridad y riesgo público, señalización de seguridad vial, señalización de emergencias, ventilación y contar con las zonas de almacenamiento, mantenimiento y reparación que se requieran conforme a la misionalidad de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el pliego de Condiciones.
2. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
3. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
4. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

2.4. INFORMES

El contratista realizará la entrega de un informe de diagnóstico previo a la ejecución, además de informes semanales y mensuales que se deberán entregar debidamente firmados tanto por el contratista de obra como por la interventoría del contrato, así mismo, se deberá entregar un informe final el cual recopile las actividades realizadas en cada edificación y las recomendaciones y conclusiones que surjan, que igualmente deberá estar firmado y avalado por el interventor.

El contenido de los soportes de cada informe se encuentra discriminado en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico, además de la obligación general No. 7, obligación específica anterior al inicio No.6, obligación especifica posteriores al inicio del contrato No. 7, obligación especifica posterior al recibo 2 y obligación ambiental No. 5.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la ejecución del contrato es de DIECIOCHO (18) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y la **INTERVENTORIA** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

La entidad teniendo presente el principio de planeación desarrolló el procedimiento de la vigencia futura de este proyecto ante la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS), en el cual se desglosa el recuento histórico así: 1. Se remitió memorando de solicitud de vigencias futuras a la Secretaria Distrital del planeación mediante ID 226578 de fecha 30 de abril de 2025 de lo cual se obtiene autorización a dichas vigencias futuras mediante documento con No radicación 2-2025-35686 de fecha 02 de julio de 2025.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de. Bogotá D.C. Estación de Bomberos Caobos Salazar B-13, Ubicada en la Carrera 15 No. 145-50

Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

2.7. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de obra, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 y numeral 1) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
F	72	7212	721214	72121400	Servicio de construcción de edificios públicos especializados
F	72	7215	721517	72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
F	72	7215	721540	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
F	72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo a la construcción
F	81	8110	811015	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
G	95	9512	951217	95121700	Edificios y estructuras publicas

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de la obra se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es mediante Licitación Publica

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se deriven, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento de análisis de sector.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	**POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** 10% del valor del proceso cuya vigencia debe ser de 90 días a partir del cierre del proceso. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** 20% del valor del contrato. Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del Contrato **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** 20% del valor del contrato. Por cinco (5) años a partir del acta de recibo final. Esto en atención a que las actividades a ejecutar son reparaciones, restauraciones y/o mantenimiento que por su complejidad no requiere mayor tiempo de este amparo, ya que no son obras nuevas.

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: 20% del valor del contrato. Por un (01) año más a partir de la entrega. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** 5% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del contralo y tres (3) años más. **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** 100% del valor entregado como anticipo desde la fecha de aprobación de la garantía única, hasta la liquidación del contrato **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS:** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el periodo de Ejecución Del Contrato.
RETEFUENTE	**De conformidad con el estatuto tributario y la actividad económica**
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	**Según actividad económica del adjudicatario**
Impuesto del Timbre	**1% de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 175 de 2025.**
ESTAMPILLAS: **1) PROADULTO MAYOR** **2) PROCULTURA** **3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** **4) CONTRIBUCION ESPECIAL CONTRATOS DE OBRA PUBLICA** **5) UNIVERSIDAD PEDAGOGICA**	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1,1% del valor bruto) * CONTRIBUCION ESPECIAL CONTRATOS OBRA PUBLICA (5%) * UNIVERSIDAD PEDAGOGICA (0.5)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% u otro porcentaje de acuerdo con Estatuto Tributario vigente y/o lo establecido en el artículo 100 de la ley 21 de 1992.
Impuesto del timbre	1% de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 175 de 2025.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto presentado por el contratista de consultoría del contrato No. 510 de 2022, encargado de la elaboración de los estudios y diseños técnicos del proyecto en mención. Corresponde a DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($16.350.393.512,69).

Ahora, la entidad teniendo presente el principio de planeación desarrolló el procedimiento de la vigencia futura de este proyecto ante la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS), en el cual se desglosa el recuento histórico así: 1. Se remitió memorando de solicitud de vigencias futuras a la Secretaria Distrital del planeación mediante ID 226578 de fecha 30 de abril de 2025 de lo cual se obtiene autorización a dichas vigencias futuras mediante documento con No radicación 2-2025-35686 de fecha 02 de julio de 2025.

Es así que, este valor se encuentra distribuido de acuerdo con la solicitud de vigencias futuras para el presente contrato distribuidos por anualidad de la siguiente manera:

De esta forma el monto del contrato se encuentra distribuido por vigencias con precios corrientes de la siguiente manera:

Año	Valor por ejecutar en cada vigencia
2025	7.629.266.116
2026	4.938.056.710
2027	4.386.601.875

Ahora, de igual manera el monto del contrato se encuentra distribuido por vigencias con precios constantes de la siguiente manera:

Año	Valor por ejecutar en cada vigencia
2025	7.629.266.116
2026	4.794.229.816
2027	4.134.792.982

Es así como la entidad adoptará, para el desarrollo y ejecución del contrato, los valores establecidos en la tabla de precios corrientes, teniendo en cuenta que dichos valores ya se encuentran indexados conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de las vigencias respectivas. Esta decisión se sustenta en lo dispuesto en el documento de aprobación de Vigencias Futuras otorgado por la Secretaría Distrital de Planeación, el cual respalda técnicamente el ajuste y aplicación de los precios para el correcto desarrollo contractual.

Dichos valores deberán ser tenidos en cuenta por el contratista al momento del desembolso del anticipo y de los pagos parciales que se realicen en cada anualidad

En consecuencia, y basados en todo lo anterior, el presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($16.953.924.701,00)**

Así mismo, dentro del presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La **UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Aunado a lo anterior, se solicitó un anticipo del 45%, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1 del ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal que expresa *"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato."*

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, ***sin fórmula de reajuste.***

La proyección de los precios correspondientes a la contratación de la CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE CAOBOS SALAZAR B-13 DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC., derivan de los entregables generados en los estudios y diseños entregados en el marco del contrato 510 de 2022., cuyo objeto obedeció a la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE CAOBOS SALAZAR B13 DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ SGC

De conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, *"los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas suscritos con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden municipal, distrital o departamental estarán excluidos de IVA"*, en todo caso es responsabilidad del contratista la verificación, acatamiento y pago si fuese del caso, de las impuestos tasas y contribuciones o cualquier tipo de gravamen nacional, departamental o municipal que genere el contrato a suscribir, sin que exista por parte de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA responsabilidad alguna por las indicaciones que sobre el particular se hagan en el presente texto o en los relacionados con el proceso, entendiendo entonces que en esta materia la información suministrada es de carácter indicativo. El CONTRATISTA debe tener en cuenta en su oferta económica que el IVA se grava sobre la utilidad de la actividad, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1372 de 1992.

Nota 1: El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección tendrán una forma de pago por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica seleccionada, propuesta que debe incluir todos los costos, directos e indirectos (AIU) que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos de trabajo social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y medio ambientales, los costos relacionados con las visitas. Transporte de los equipos de trabajo al lugar de las intervenciones y demás, papelería, comunicaciones, y demás inherentes a la ejecución de las obras y del proyecto, enfocados al cumplimiento del objeto contractual.

Respecto de los costos indirectos, los mismos incluyen los costos y gastos administrativos, dedicación, gastos de funcionamiento y logística, impuestos, garantías y la utilidad del contratista, todos aquellos que se requieran para la ejecución del proyecto. El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso estará sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del CONTRATISTA.

Nota 2: Será rechazada la oferta que sobrepase el porcentaje de AIU general establecido por la entidad, esto quiere decir el 37.11%, De esta manera, se enfatiza que el proponente podrá llegar a modificar los valores inmersos dentro el AU, sin sobrepasar el porcentaje del AIU oficial establecido

Nota 3: Los precios ofertados para cada una de las actividades a ejecutar, no podrá ser superior al VALOR UNITARIO MÁXIMO establecido por la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, so pena de rechazo de la propuesta, los cuales se encuentran en el ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL DE PROCESO

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente estudio previo y anexo técnico donde la estimación del presupuesto para el presente proceso, se planteó por medio del análisis de costos derivados del contrato N° 510 de 2022 cuyo objeto corresponde a la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE CAOBOS SALAZAR B-13 DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC.", donde la entidad toma como base los productos entregados de la consultoría antes mencionada, contrato que a la fecha se encuentra terminado y en proceso de liquidación.

De tal manera que los capítulos del presupuesto quedan de la siguiente manera:

No.	Descripción	Valor total

01	PRELIMINARES	369.560.707,56
02	CIMENTACIÓN	1.556.562.430,32
03	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS	86.515.679,82
04	ESTRUCTURAS EN CONCRETO, METÁLICAS Y MADERA	2.952.184.126,04
05	MAMPOSTERÍA, DIVISIONES, ENCHAPES Y REMATES	509.572.901,70
06	PAÑETES	41.876.383,64
07	PREFABRICADOS	18.127.320,94
08	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, INCENDIO Y DE GAS	517.052.222,24
09	INSTALACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, VOZ, DATOS, SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, CCTV	1.215.456.178,17
10	INSTALACIONES MECÁNICAS DE AIRE ACONDICIONADO	325.258.881,60
11	SOBREPISOS Y AFINADOS INTERIORES	139.545.525,88
12	ACABADOS DE PISOS	235.538.380,19
13	CUBIERTAS, MARQUESINAS Y CLARABOYAS	151.403.476,11
14	IMPERMEABILIZACIONES Y CUBIERTAS VEGETALES	68.300.332,26
15	METALISTERÍA	1.330.320.404,58
16	CARPINTERÍA EN MADERA	45.225.595,09
17	ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS	51.654.832,47
18	CIELO RASOS	57.017.444,71
19	ILUMINACIÓN	52.002.301,38
20	DOTACIÓN BAÑOS	132.683.240,23
21	DOTACIÓN COCINAS	57.983.011,78
22	VIDRIOS, ESPEJOS Y DIVISIONES	143.241.725,39
23	CERRADURAS, HERRAJES Y ACCESORIOS	29.223.738,67
24	PINTURA	42.298.910,54
25	EQUIPOS	604.225.894,29
26	SEÑALIZACIÓN Y DOTACIÓN	81.930.665,19
27	OBRAS EXTERIORES	849.548.885,30
28	ASEO Y LIMPIEZA	77.935.116,29

CERTIFICACIONES		26.909.238,63
RETIE		24.309.123,56
RETILAP		2.600.115,07
TOTAL COSTO DIRECTO		11.742.246.312,38
TOTAL COSTO DIRECTO + CERTIFICACIONES		**11.769.155.551,01**
ADMINISTRACIÓN	**31,11%**	3.652.462.110,96
UTILIDAD	**4,00%**	469.689.852,50
IMPREVISTOS	**2,00%**	234.844.926,25
IVA UTILIDAD	**19,00%**	89.241.071,97
TOTAL AIU		$4.446.237.961,68

TOTAL COSTO DIRECTO + CERTIFICACIONES+AIU	**$16.215.393.512,69**

COMPENSACIÓN AMBIENTAL	**135.000.000**
COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES UND X 3.000.000	135.000.000

VALOR TOTAL	**$16.350.393.512,69**

NOTA 1: Los valores unitarios por ítem que oferte el proponente, corresponderán a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, durante el término de ejecución contractual.

NOTA 2: El valor del contrato que se suscriba del presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la propuesta ganadora, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista adjudicatario más los costos indirectos del AIU.

NOTA 3: El desglose de las actividades de cada capítulo están discriminadas en el anexo estudio de mercado.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
801	8173-Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.	O2320202005040554590 Otros servicios especializados de la construcción	$7.629.266.116	$7.629.266.116
TOTAL				**$**7.629.266.116

Para las vigencias futuras del año 2026 y 2027 se indica que La entidad teniendo presente el principio de planeación desarrolló el procedimiento de la vigencia futura de este proyecto ante la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS), en el cual se desglosa el recuento histórico así: 1. Se remitió memorando de solicitud de vigencias futuras a la Secretaria Distrital del planeación mediante ID 226578 de fecha 30 de abril de 2025 de lo cual se obtiene autorización a dichas vigencias futuras mediante documento con No radicación 2-2025-35686 de fecha 02 de julio de 2025.

Es importante precisar que este proceso se adelanta con el uso de vigencias futuras, las cuales facilitan la planeación y la ejecución de los planes de desarrollo, garantizando la continuidad y el financiamiento total de cada uno de los proyectos en el cambio de vigencia, evita la constitución desmedida de cuentas por pagar y permite dar continuidad a los contratos que inician en el segundo semestre de 2025 y finalizan en el primer semestre de 2027. De esta manera, permite ahorros en costos y mejoramiento en los niveles de servicio, mediante este mecanismo financiero se ajustará la disponibilidad de recursos en tesorería al flujo proyectado de giros que demandan los proyectos, facilitando que las decisiones de inversión de los excedentes se ajusten de mejor manera en tiempo y rendimiento respecto a la disponibilidad de recursos. La fuente de financiación corresponde a recursos administración central (tasa bomberil).

Los costos totales para la obra se distribuyen de la siguiente forma:

RUBRO/MACRO	PTO 2025	VF 2026	VF 2027	TOTAL
Construcción y adecuación de la estación de bomberos de Caobos Salazar b-13 de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – sgc.	**7.629.266.116**	**4.938.056.710**	**4.386.601.875**	**$16.953.924.701**

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

8.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La Unidad Administrativa Especial – Cuerpo Oficial de Bomberos requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo cinco (05) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, cada contrato debe estar clasificado en mínimo dos (02) de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación,

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
F	72	7212	721214	72121400	Servicio de construcción de edificios públicos especializados
F	72	7215	721517	72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
F	72	7215	721540	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
F	72	7210	721015	72101500	Servicios de apoyo a la construcción
F	81	8110	811015	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
G	95	9512	951217	95121700	Edificios y estructuras publicas

Adicionalmente, la sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, el cual corresponde a (11.910.02 SMMLV).

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

NOTA 1: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

8.2.1.2. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL

La experiencia del proponente plural (Consorcios o Uniones Temporales), podrá ser acreditada de la siguiente manera:

a. En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la experiencia en mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC requeridos relacionados anteriormente.

b. Ahora bien, para acreditar los SMMLV cuando el proponente sea plural, deberá ser de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, (es decir, para el proponente plural que presenta propuesta para el presente proceso de selección). El resultado será la sumatoria de los SMMLV exigidos por cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La inscripción en el RUP de todos los integrantes del proponente plural debe encontrarse en firme y vigente al cierre del proceso.

Nota 2: La experiencia acreditada por los proponentes plurales debe cumplir las mismas condiciones establecidas en los numerales de experiencia general y especifica.

8.2.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto contengan las actividades indicadas en los códigos UNSPSC relacionados en este documento.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

a. Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.
b. La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información

solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.

c. Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
2. No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.
3. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento.
4. La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La entidad solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.
5. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.
6. La entidad se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.
7. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
8. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República en la página web.
9. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación

8.2.1.4. **EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, terminados y/o liquidados con los que acredita los requisitos de la experiencia general, los cuales deberán estar registrados en el RUP y cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con CONSTRUCCION Y/O ADECUACIONES DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CLASIFICADAS SEGÚN LA NSR-10 COMO GRUPO IV - EDIFICACIONES INDISPENSABLES O GRUPO III - EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD.

NSR-10 COMO GRUPO IV - EDIFICACIONES INDISPENSABLES O GRUPO III - EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

A.2.5.1.1 — Grupo IV — Edificaciones indispensables — *Son aquellas edificaciones de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno. Este grupo debe incluir:*

(a) Todas las edificaciones que componen hospitales clínicas y centros de salud que dispongan de servicios de cirugía, salas de cuidados intensivos, salas de neonatos y/o atención de urgencias,
(b) Todas las edificaciones que componen aeropuertos, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte, centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión,
(c) Edificaciones designadas como refugios para emergencias, centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves de servicios de emergencia,
(d) Edificaciones de centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctrica, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos,
(e) Edificaciones que contengan agentes explosivos, tóxicos y dañinos para el público, y
(f) En el grupo IV deben incluirse las estructuras que alberguen plantas de generación eléctrica de emergencia, los tanques y estructuras que formen parte de sus sistemas contra incendio, y los accesos, peatonales y vehiculares de las edificaciones tipificadas en los literales a, b, c, d y e del presente numeral.

A.2.5.1.2 — Grupo III — Edificaciones de atención a la comunidad — *Este grupo comprende aquellas edificaciones, y sus accesos, que son indispensables después de un temblor para atender la emergencia y preservar la salud y la seguridad de las personas, exceptuando las incluidas en el grupo IV. Este grupo debe incluir:*

(a) Estaciones de bomberos, defensa civil, policía, cuarteles de las fuerzas armadas, y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres,
(b) Garajes de vehículos de emergencia,
(c) Estructuras y equipos de centros de atención de emergencias,
(d) Guarderías, escuelas, colegios, universidades y otros centros de enseñanza,
(e) Aquellas del grupo II para las que el propietario desee contar con seguridad adicional, y
(f) Aquellas otras que la administración municipal, distrital, departamental o nacional designe como tales.

No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de CONSTRUCCION Y/O ADECUACIONES DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES de:

- Parqueaderos de un piso (como uso exclusivo)
- Puentes vehiculares
- Puentes peatonales
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas)
- Obras viales, instalaciones de peajes, básculas
- Obras de urbanismo
- Obras exteriores adicionales

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO *"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"* y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA UEACOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Si un proponente no allega el FORMATO *"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",* se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o empresa privada para realizar dicha labor.

- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.

- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

- No serán válidos los contratos verbales.

- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.

- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.

- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

- No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

- En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.25.2 del Decreto 1082 de 2015, Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, incluso una vez vencidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

 Ahora bien, se debe tener en cuenta que, si se pierde la calidad de accionista, socio o constituyente, la experiencia aportada por quien se retiró de la sociedad no será tenida en cuenta, y no debe ser utilizada por el proponente en este proceso de contratación, toda vez que es inherente a la persona que la ha obtenido. Así las cosas, si el socio se retira de la sociedad por venta o cesión de su participación accionaria, no puede vender o ceder su experiencia para que el adquirente o cesionario de la participación accionaria la aporte a la sociedad.

 Para efectos de acreditar lo mencionado anteriormente, el proponente deberá allegar con la oferta certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal en los casos que aplique o contador, en donde se establezcan de forma clara sus accionistas, socios o constituyentes.

8.2.1.5. AVAL DE LA OFERTA POR UN INGENIERO O ARQUITECTO.

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA requiere que el proponente persona jurídica o persona natural acredite, junto con su oferta, que el representante legal sea profesional en 'Arquitectura' o 'Ingeniería Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería' (de acuerdo al Art. 1 de la Ley 1229 del 16 de Julio de 2008), debiendo adjuntar con la propuesta el certificado de vigencia de la matricula profesional por parte de la Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso.

Según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en caso que el Representante Legal del proponente no sea profesional en 'Arquitectura' o 'Ingeniería Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería', la propuesta deberá venir avalada por un 'Arquitecto' o 'Ingeniero Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería' y será el profesional que acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato, quien deberá, a su vez, adjuntar a la propuesta la documentación anteriormente mencionada en este numeral.

8.2.1.6. FORMATO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA requiere que el proponente persona jurídica o persona natural, con la presentación y firma del Formato *Carta de Presentación de la Oferta*, el proponente acredita que conoce y acepta todos los requisitos de cada una de las actividades del presupuesto.

8.2.1.6. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 **–** Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 **–** Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 **–** Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros registrados en el RUP, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de cierre y recepción de ofertas.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.0
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 63%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.0
Capital de Trabajo	Deberá ser mayor o igual al 30% de la propuesta

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses
La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Capital Trabajo:
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y Capital de Trabajo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Nota 3: En caso de que el proponente presente un indicador de razón de cobertura de intereses indeterminado se considerará habilitado, siempre que la utilidad operacional no sea negativa.

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de cierre y recepción de ofertas.

Nombre del indicador	Índice requerido
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 4% ≈ 0,04
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 7% ≈ 0,07

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

8.2.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

8.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de seis (06) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados, es decir se permitirá que el proponente presente una (01) certificación adicional que deberá dar cabal cumplimiento a las directrices establecidas en los numerales 8.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y 8.2.1.4 EXERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

8.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de seis (06) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados, es decir se permitirá que el proponente presente una (01) certificación adicional que deberá dar cabal cumplimiento a las directrices establecidas en los numerales 8.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y 8.2.1.4 EXERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.3.3. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con dos contratos adicionales, para un máximo de siete (7) contratos debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, cumpliendo lo establecido en el numeral 8.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y 8.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	**10 PUNTOS**	**25 PUNTOS**
	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	**15 PUNTOS**	
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	FACTOR ECONOMICO	**63.5 PUNTOS**	**63.5 PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10 PUNTOS**	**10 PUNTOS**
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1 PUNTO**	**1 PUNTO**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)		**0.25 PUNTOS**	**0.25 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)		**0.25 PUNTOS**	**0.25 PUNTOS**
TOTAL			**100 PUNTOS**

9.1. FACTORES TÉCNICOS

9.1.1. PUNTAJE *(25 puntos)*

El puntaje será otorgado al oferente que ofrezca las condiciones técnicas adicionales, que a continuación se relacionan

CANTIDAD QUE OFREZCO	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO	PONDERACIÓN
1	Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	**10**
2	Mantenimiento de equipos	**15**
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO		**25 PUNTOS**

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA: (10) PUNTOS.

Para puntuar en este aspecto, el proponente deberá responder afirmativamente marcando la X en la casilla del formato FACTOR TECNICO PONDERABLE, en la que se compromete a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años. O en caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato mediante certificación que reposará en cada uno de los informes mensuales. En virtud de lo anterior, el contratista adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas.

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS: QUINCE (15) PUNTOS.

Para puntuar en este aspecto, el proponente deberá responder afirmativamente marcando la X en la casilla del formato FACTOR TECNICO PONDERABLE, en la que se compromete a ofrecer mantenimientos preventivos y correctivos adicionales a los garantizados por el fabricante, de los diferentes equipos que tendrá la nueva estación de bomberos, con personal competente para esta labor.

Este ofrecimiento se encuentra determinado por equipo de la siguiente manera:

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bombeo (Suministro y eyectores)	De acuerdo con los requerimientos del fabricante se debe garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de bombeo (Suministro y eyectores) con un (1) año adicional a la garantía del fabricante, contados a partir de la puesta en funcionamiento de los equipos y la suscripción del acta de recibo de obra	15 puntos
Mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas	De acuerdo con los requerimientos del fabricante se debe garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica con un (1) año adicional a la garantía del fabricante contados a partir de la puesta en funcionamiento de los equipos y la suscripción del acta de recibo de obra.	
Mantenimiento preventivo y correctivo de Red de Detección y extinción de incendios.	De acuerdo con los requerimientos del fabricante se debe garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de detección y extinción de red contraincendios con un (1) año adicional a la garantía del fabricante contados a partir de la puesta en funcionamiento de los equipos y la suscripción del acta de recibo de obra.	

9.2. FACTOR ECONÓMICO

Para la determinación del método de evaluación de la propuesta económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la fecha de apertura del sobre económico. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente, lo anterior de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de este proceso; y se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	MÉTODO
.00 A .24	MENOR VALOR
.25 A .49	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
.50 A .74	MEDIA ARITMÉTICA
.75 A .99	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

9.2.1. Menor Valor: Consiste en establecer la Oferta válida de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se otorgará la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{63.5 \times V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i válidas
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.2.2. Media Aritmética Baja: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos

en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_B = \frac{V_{min} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_B= Media aritmética baja
Vmin= Valor total sin decimales de la oferta válida más baja
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para valores menores a X_B

$$Puntaje\ i = 63.5 \times \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right)$$

- Para valores mayores o iguales a X_B

$$Puntaje\ i = 63.5 \times \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{4 \times X_B}\right)\right)$$

Donde:

X_B: Media aritmética baja
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas válidas
i = Número de oferta

9.2.3. Media Aritmética: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta válida i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para valores menores o iguales a $\bar{X}$:

$$Puntaje\ i = 63.5 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$$

- Para valores mayores a $\bar{X}$:

$$Puntaje\ i = 63.5 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right)$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas válidas i, sin decimales
i = Número de oferta.

9.2.4. Media Aritmética con Presupuesto Oficial

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 – 18	6
19 - 21	7

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
n = Número de propuestas hábiles
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil.
N_{PO} = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
X_{Of} = Puntaje del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
MA_{PO}	=	Media Aritmética con Presupuesto Oficial
V_x	=	Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX}	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

NOTA: PARA TODOS LOS MÉTODOS DESCRITOS SE TENDRÁ EN CUENTA HASTA EL SEGUNDO (2°) DECIMAL DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE.

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL *(10 Puntos).*

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en la *"*CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE CAOBOS SALAZAR B-13 DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – SGC*",* por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. De igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutarán las actividades son de origen colombiano, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente, se deberá cumplir el siguiente requisito:

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El proponente nacional deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	10 PUNTOS
El proponente nacional o extranjero deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, el recurso humano colombiano que vincule no será inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	5 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente, sea este nacional o extranjero, deberá diligenciar el formato correspondiente

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá *cero (0) puntos.*

9.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ otorgará *(1 punto)*, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de *(1 punto),* a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

9.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

No	Condición	Medio de Prueba
	su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

10. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar OBLIGATORIAMENTE el cuestionario electrónico del proceso de selección, en la plataforma SECOP II, en la sección “PROPUESTA ECONOMICA”, en la casilla lista de precios, el valor total del presupuesto oficial ofertado por el proponente. En caso de resultar adjudicatario, éste será el valor total por el cual se suscribirá el contrato.

Igualmente, para efectos de la evaluación económica, la Entidad tomará el valor total de la sumatoria del costo directo + valor del AIU contenidos en el “Formato de Propuesta Económica”.

Respecto al porcentaje del AIU. presentado por los proponentes, este corresponde al análisis de costos y de mercado realizado por el mismo para la ejecución del contrato, por lo que el proponente podrá modificar los valores inmersos dentro del AIU siempre y cuando no sobrepase el valor total del AIU oficial. En caso de que se exceda el valor del AIU de la oferta, la misma será rechazada.

Por otra parte, la lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, se anexa formato en Excel, toda vez que este requisito hace parte integral de la oferta, por lo tanto, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II"

La entidad publicará un formato en Excel que hará parte integral de la lista de precios (oferta económica), en el que los oferentes deberán ingresar los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems que integran la oferta económica.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos en que pueda incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, gastos de personal, materiales, herramientas, equipos, insumos, transportes, administración, servicios, seguridad, campamentos, obras o elementos provisionales, sistemas de gestión en SST, plan de manejo ambiental, impuestos, utilidad y otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, obligaciones, y normativa definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS Y DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA EXCEL* SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

EL PRECIO TOTAL QUE SE REGISTRE EN LA LISTA DE PRECIOS DEBERÁ COINCIDIR CON EL VALOR TOTAL REGISTRADO EN EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA DE EXCEL.

NOTA 1: LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR SUS OFERTAS ECONÓMICAS HASTA MÁXIMO DOS (2°) DECIMALES PARA LOS VALORES UNITARIOS Y TOTALES DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO Y/O OBRAS INCONCLUSAS

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

De igual manera dicho porcentaje aplica para el caso de que exista a nombre del proponente alguna obra inconclusa verificada a través del Registros de Obras Inconclusas a través del siguiente enlace https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

12. FORMA DE PAGO

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera:

12.1. ANTICIPO:

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá desembolsará a título de anticipo, una cuantía equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso. Como requisitos previos para su desembolso se encuentran, entre otros, los siguientes:

- Acta de inicio del contrato.
- Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo: El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan sólo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente a costos indirectos y/o de personal o recurso humano.
- Copia del contrato de fiducia
- Certificación bancaria de la fiducia
- Carta dirigida a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá autorizando el giro por parte del contratista
- Cuenta de cobro por valor del anticipo.

El anticipo en ningún caso se considera pago, y estará sujeto a las reglas y condiciones, para el manejo de este. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al Plan Detallado de Inversión de Anticipo.

El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por la Interventoría. LA UNIDAD girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de contratista y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la factura correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación del plazo de ejecución del contrato.

El valor del anticipo será amortizado mediante cada acta de corte parcial entregada restando el 45% del valor a facturar hasta lograr el 100% de la amortización de este monto

Aspectos generales de la fiducia: El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el Interventor. En el Contrato de Fiducia se deberá establecer que, en relación con el Régimen de inversión de los recursos del anticipo, se acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho contrato, que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad de la unidad, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad. Debe establecerse en el contrato de Fiducia que, en caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo del Contrato, la Fiducia hará devolución a la unidad de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha en que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

El CONTRATISTA deberá remitir el proyecto de contrato de fiducia al interventor para la respectiva revisión y aprobación.

12.2. PAGOS PARCIALES VARIABLES CONTRA AVANCE DE OBRA:

El contratista facturará mediante pagos parciales variables (según las actividades ejecutadas y plasmadas en las actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por (90%) del valor total del contrato. Estos valores se facturarán dependiendo de la cantidad ejecutada, los ítems y/o actividades de obra desarrollados y el presupuesto disponible.

El valor del anticipo deberá ser amortizado gradualmente en cada pago parcial reflejándose en las actas de corte elaboradas por el contratista y avaladas por el interventor, hasta amortizar la totalidad de este al momento de completar el pago del 90% del valor total del contrato.

El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del contratista, la interventoría y la entidad.

LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA realizara el desembolso para cada uno de los pagos, previa verificación de la interventoría de los siguientes requisitos:

1. Factura a nombre de LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.
2. Balance de todas las cantidades del proyecto aprobadas.
3. Resolución de Facturación expedida por la DIAN
4. Acta de corte de obra, suscrita por el contratista y el interventor
5. Informe debidamente firmado por la interventoría del contrato y el contratista en donde se incluye el cumplimento de los criterios ambiéntales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedida por la interventoría del contrato
7. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en donde igualmente se corrobore el pago de seguridad social del personal mínimo ofertado en proporción al salario relacionado en los costos indirectos (Administración). En todo caso, para el personal mínimo ofertado que tenga riesgo laboral IV o V, el pago de la cotización estará a cargo del contratista ejecutor, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 723 de 2013.
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación

familiar de los últimos seis (6) meses o en todo caso que cubra el periodo de facturación, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales, suscrita por la interventoría
10. Certificado de cumplimiento de personal mínimo debidamente suscrita por el contratista y la interventoría.
11. Constancia de entrada de elementos o equipos suministrados dentro el contrato al almacén (Si aplica)

NOTA 1: LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato o en la entrega de la documentación.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

NOTA 4: El valor del contrato es a precios unitarios, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo según sus cantidades totales ejecutadas.

NOTA 5: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos (incluido el Impuesto de Guerra), retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 6: Así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, la factura con los soportes anteriormente mencionados con el soporte de Radicación para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja **—** PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos **–** SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

13. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

13.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

13.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.

2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS" y/o FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

3. Cuando uno o más de los precios unitarios/globales ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios/globales establecido por la entidad.

4. Cuando uno o más de los valores unitarios/globales ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios/globales establecido por la Entidad.

5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.

6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios/globales por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos adjunta.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en el pliego de condiciones.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede

limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Nota: De acuerdo a lo anteriormente descrito, para el presente proceso no aplica la limitaicon a Mipymes

16.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

De acuerdo a lo anteriormente descrito, en el caso del presente proceso de selección, se concluye que el mismo no se limitara a mipymes, ya que el valor del presupuesto establecido, sobrepasa el valor de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

17. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión del CAN		SI	SI	NO	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA UEACOB debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de LA UEACOB de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

18. DERECHOS DE AUTOR

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

19. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

TIPIFICACION	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
CALIDAD Y CORECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	20%	Por el plazo de un (01) año más a partir de la entrega.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA:	20%	Por cinco (5) años a partir del acta de recibo final. Esto en atención a que las actividades a ejecutar corresponden a actividades de construcción y/o obra nueva que por su complejidad requiere mayor tiempo de este amparo
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	100% (Del valor del anticipo)	Desde la fecha de aprobación de la garantía única, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Además, dicha garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá expedirse bajo la modalidad de ocurrencia y debe cubrir expresamente los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) perjuicios extrapatrimoniales, iv) contratistas y subcontratistas, v) patronal, vi) vehículos propios y no propios.

20. ADJUDICACIÓN

El contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta ganadora, sin fórmula de reajuste, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el adjudicatario en su propuesta económica.

21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

22. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato estará a cargo del INTERVENTOR externo. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interventor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO

1.1. GENERALIDADES

La construcción de la nueva estación B-|13 Caobos Salazar, debe incluir en el valor de cada una de las actividades y por consiguiente en el valor del presupuesto oficial, todos los costos directos e indirectos asociados o necesarios para cumplir con el objeto del contrato y las respectivas obligaciones, como gastos de personal, materiales, herramientas, equipos, insumos, transportes, administración, servicios, seguridad, campamentos, obras o elementos provisionales, sistemas de gestión en SST, plan de manejo ambiental, impuestos, utilidad y otros gastos para la prestación del servicio, los cuales son determinados por el proponente mediante el estudio de su propuesta y que estime necesarios para la ejecución de los trabajos en condiciones satisfactorias y cumpliendo las especificaciones exigidas por la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

Dicha construcción deberá operar de conformidad con las instrucciones establecidas en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección y de acuerdo con las órdenes impartidas por el interventor.

El contratista deberá responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por su personal al realizar alguna intervención inadecuada, además de responder por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurra dentro de las áreas sometidas a su control. El contratista deberá contar con el equipo y herramientas necesarias para realizar debidamente las actividades en términos de oportunidad, cantidad y calidad.

1.1. DESCRIPCION DE LAS INTERVENCIONES

Durante la construcción a la estación B-13 Caobos Salazar, se ejecutarán las siguientes actividades:

LOS SIGUIENTES ASPECTOS SON APLICABLES A LA EJECUCION DEL CONTRATO EN TODAS SUS ETAPAS:

1.3. SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista acatará las disposiciones legales vigentes relacionados con la seguridad del personal que labora en la adecuación y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la Resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 “por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción” del Ministerio de trabajo y seguridad social, por el cual se dicta el Reglamento de higiene y seguridad para la industria de construcción.

1.4. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista estará obligado de afiliar a cada uno de sus trabajadores directos, al sistema general de seguridad social en salud, al sistema general de riesgos profesionales, según la Ley 50 de 1993 y al sistema general de pensiones según la Ley 100 de 1993, afiliación que debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un fondo de Pensiones debidamente autorizados por el gobierno colombiano.

El contratista hará los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Sin afiliaciones anteriores, ningún trabajador puede ingresar a la obra y mes a mes la interventoría llevará un control de las planillas de pago.

1.5. ACTAS DE VECINDAD

El contratista deberá elaborar las actas de vecindad correspondientes de las edificaciones y estructuras vecinas al área a construir (si aplica), las cuales permiten constatar el estado en que se encuentran dichas edificaciones antes de iniciar los trabajos. Dicho documento deberá ir soportado con registro fotográfico.

Para el caso, debe registrarse el estado actual de vías internas y externas, cerramiento, cubierta, espacios elementos y acabados que no se van a intervenir dentro de la ejecución del contrato con el fin de garantizar iguales condiciones de estos al momento de la entrega de los trabajos realizados una vez finalizado el contrato.

1.6. VIGILANCIA

Todos los elementos que estén dentro de la zona a construir quedarán a cargo del Contratista y bajo su responsabilidad. La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA no responderá por ningún elemento que haya sido robado o dañado y no aceptará ningún reclamo por el concepto. El contratista deberá responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por su personal durante la etapa de ejecución de la construcción y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurra dentro de las áreas sometidas a su control.

1.7. SERVICIOS PUBLICOS

El contratista, en caso de que se requiera, gestionará ante las entidades competentes los permisos y la legalización de las instalaciones provisionales de servicios públicos siendo el responsable por la construcción, y los pagos que se generen por la anterior se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista para solicitar los servicios provisionales ante las empresas prestadoras de servicio deberá solicitar previamente la autorización de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, informando la capacidad necesaria y el tiempo para adelantar los trabajos.

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA no efectuará el pago de la totalidad del contrato hasta tanto el Contratista no presente los respectivos Paz y salvos de las empresas prestadoras de servicios públicos y la constancia de suspensión de los servicios provisionales de obra, si estos se requirieron.

Toda conexión fraudulenta (no aprobada por las empresas de servicios públicos) será responsabilidad del Contratista, el cual pagará las multas generadas por esta.

1.8. PLAN DE TRABAJO

Antes de la intervención, se debe plantear un plan de trabajo, el cual será verificado y se deberá dar cabal cumplimiento por la interventoría con el fin de no generar traumatismos en las instalaciones ni en las edificaciones circundantes

1.9. ASPECTOS PREVIOS A INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Verificación de garantías. EL CONTRATISTA presentará las garantías para su aprobación a la UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. LA INTERVENTORÍA verificará que el contratista entregue las garantías requeridas en el tiempo estipulado, y si hay lugar a correcciones, que las efectúe en forma inmediata.

- Aprobación del personal del contratista. EL CONTRATISTA presentará las hojas de vida y las cartas de compromiso de los profesionales que empleará en la ejecución del contrato. LA INTERVENTORÍA verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos dentro del estudio previo y anexo técnico para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA. Deberá tenerse en cuenta lo descrito en el numeral "PERSONAL CLAVE Y EQUIPO DE OBRA" del anexo técnico y sus respectivos sub-numerales.

- Afiliación a la seguridad social integral. Verificar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto para la ejecución del contrato

- Elaboración de la programación de obra. EL CONTRATISTA presentará la programación de actividades discriminado. LA INTERVENTORÍA aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), calendario de trabajo y la jornada laboral predefinida por el adjudicatario, responsables, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación de la construcción, de acuerdo con los estudios y diseños entregados, los cuales serán revisados y apropiados por el contratista. En todo caso la programación no podrá superar el plazo establecido para la ejecución del contrato. Esta programación incluye la programación definitiva que conforma el presente proceso de contratación para su construcción. Para ello deberá respetar el tiempo de ejecución estimado utilizando el programa Project.

 - El diagrama de Gantt debe tener una secuencia lógica de las actividades que se ejecutarán en la obra con sus respectivas relaciones de actividades predecesoras y sucesoras, de manera que se calcule la ruta crítica del proyecto y poder hacer seguimiento a esta. En el programa deben estar todas las actividades incluidas en el presupuesto.

 - La Duración de cada actividad debe ser la consecuencia lógica del rendimiento de las cuadrillas expuesto en su respectivo APU, así que el contratista debe suministrar esta información en el Project para cada ítem, asumiendo la cantidad de cuadrillas necesarias para ejecutar la totalidad de cada actividad en la duración que el contratista contemple.

 - Como producto de este ejercicio, el contratista deberá incluir en el programa los recursos de mano de obra, maquinaria y materiales principales necesarios para ejecutar cada actividad y generar los respectivos histogramas. La herramienta ayudará a la interventoría a controlar la cantidad de recursos dispuestos en obra y constatar que éstos sean los necesarios para dar cumplimiento al cronograma aprobado.

- Adicionalmente, deben incluirse los costos de cada actividad (costo directo) para generar flujos y reportes periódicos que puedan acompañar de manera integrada el avance de obra y el presupuesto del contrato

- Una vez incluidos todos los recursos y esté establecido el cronograma, se debe generar la línea base del proyecto antes del inicio de las obras, de manera que se puedan producir o generar reportes comparativos durante la ejecución de la obra.

1.10. PERSONAL CLAVE Y EQUIPO DE OBRA

Para el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato que, como mínimo, es el relacionado más adelante, el cual es de carácter obligatorio, al igual que las dedicaciones allí indicadas. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, para verificación de cumplimiento por parte del INTERVENTOR, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, también deberán ser enviadas a la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA. En caso de requerimientos por parte de la interventoría tendrá un plazo de subsanación de tres (3) días hábiles.

La dedicación del personal clave que se encuentra directamente relacionado con las actividades de obra, como DIRECTOR, RESIDENTE, INSPECTORES, PROFESIONAL SST, PROFESIONAL AMBIENTAL, INGENIEROS ESPECIALISTAS, etc., debe cumplirse estrictamente en el lugar de ejecución de los trabajos.

Para la elaboración de la oferta económica los oferentes deben tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato y deberá costearlo en su propuesta económica, así como los costos correspondientes a elementos de seguridad industrial, señalización y dotación de su personal. LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines. La falta de suministro de estos será causal para la aplicación de multas y sanciones el incumplimiento.

Por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de propuesta, por cuanto, la UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA no reconocerá valores por tal concepto.

El personal técnico y/o profesional deberá ser idóneo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y profesionales para el desarrollo de las actividades de la obra.

El equipo de trabajo aquí descrito es el mínimo obligatorio, pero no total, por ende, el contratista está obligado a contar para la ejecución del contrato con el número de auxiliares suficiente (obreros y demás), obligándose a cumplir a cabalidad con las labores correspondientes para ejecutar exitosamente el contrato dentro del tiempo pactado.

El contratista deberá aportar los requisitos mínimos aquí establecidos del personal solicitado dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, previo al acta de inicio, los documentos que soportan la formación académica y de experiencia del siguiente personal mínimo requerido por la Entidad, a efectos de la correspondiente aprobación por parte del Interventor:

***Sin excepción se deberá aportar certificación de trabajo en alturas de todo el personal propuesto por el contratista.**

Tratándose de personas naturales extranjeras que quieran desempeñar actividades laborales en Colombia, la permanencia de los ciudadanos extranjeros, deben estar previamente permitida por las autoridades de Migración Colombia, la gestión social y ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a cargo del contratista.

1.10.1. PERSONAL CLAVE

El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente practica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por la interventoría. El contratista se responsabiliza por cualquier construcción o instalación mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad. Eso quiere decir que las demoliciones, y construcción de oba mal ejecutada, serán pagadas por cuenta del contratista.

1.10.1.1. RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

PERSONAL PROFESIONAL MINIMO		
No.	**Cantidad**	**Cargo**
1	UN (1)	DIRECTOR DE OBRA
2	UN (1)	RESIDENTE DE OBRA
3	UN (1)	PROFESIONAL HIDROSANITARIO
4	UN (1)	PROFESIONAL ELECTRICO
5	UN (1)	PROFESIONAL MECANICO
6	UN (1)	INSPECTOR DE OBRA
7	UN (1)	PROFESIONAL AMBIENTAL
8	UN (1)	PROFESIONAL SST

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y aportar la siguiente documentación:

PERSONAL PROFESIONAL

DIRECTOR DE OBRA

No	REQUISITO
1	Carta de dedicación del 100%

2	Título profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con posgrado en gerencia de proyectos y/o integral de obra y/o construcciones y/o afín al área del conocimiento según el SNIES.
3	Experiencia general mínima de **ocho (8)** años en el ejercicio de la profesión a partir de la expedición de la matricula profesional.
4	Experiencia Especifica, mínimo seis (6) años de experiencia en proyectos como DIRECTOR DE OBRA en construcción de EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CLASIFICADAS SEGÚN LA NSR-10 COMO GRUPO IV - EDIFICACIONES INDISPENSABLES O GRUPO III - EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD. . ▪ El profesional ingeniero civil y/o arquitecto debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA o la CPNAA vigente.

RESIDENTE DE OBRA

No	REQUISITO
1	Carta de dedicación del 100%
2	Título profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto
3	Experiencia general mínima de **seis (6)** años en el ejercicio de la profesión a partir de la expedición de la matricula profesional.
4	Experiencia Especifica, mínimo cuatro (4) años de experiencia en proyectos como RESIDENTE DE OBRA en construcción de EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CLASIFICADAS SEGÚN LA NSR-10 COMO GRUPO IV - EDIFICACIONES INDISPENSABLES O GRUPO III - EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD. . El profesional ingeniero civil y/o arquitecto debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA o la CPNAA vigente

PROFESIONAL HIDROSANITARIO

No	REQUISITO
1	Carta de dedicación del 20% del plazo total de ejecución del proyecto
2	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario con matrícula profesional vigente, con estudios de postgrado en Hidráulica y/o recursos hídricos.
3	Experiencia general mínima de **cuatro (4)** años en el ejercicio de la profesión a partir de la expedición del título de postgrado.
4	Experiencia Especifica, mínimo dos (2) años de experiencia en proyectos como INGENIERO HIDROSANITARIO en construcción de EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CLASIFICADAS SEGÚN LA NSR-10 COMO GRUPO IV - EDIFICACIONES INDISPENSABLES O GRUPO III - EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD. El profesional ingeniero civil y/o Ingeniero Sanitario debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA vigente

PROFESIONAL ELECTRICO

No	REQUISITO
1	Carta de dedicación del 20%
2	Título profesional de Ingeniero eléctrico o ingeniero electricista con matrícula profesional vigente.
3	Experiencia general mínima de **cuatro (4)** años en el ejercicio de la profesión a partir de la expedición del título de postgrado.
4	Experiencia Especifica, mínimo dos (2) años de experiencia en proyectos como INGENIERO ELECTRICO Y/O ELECTRICISTA en construcción de EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CLASIFICADAS SEGÚN LA NSR-10 COMO GRUPO IV - EDIFICACIONES INDISPENSABLES O GRUPO III - EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD. El profesional ingeniero debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el Consejo profesional nacional de Ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines

PROFESIONAL MECANICO

No	REQUISITO
1	Carta de dedicación del 20%
2	Título profesional de Ingeniero mecánico con matrícula profesional vigente
3	Experiencia general mínima de **cuatro (4)** años en el ejercicio de la profesión a partir de la expedición del título de postgrado.
4	Experiencia Especifica, mínimo dos (2) años de experiencia en proyectos como INGENIERO MECANICO en construcción de EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CLASIFICADAS SEGÚN LA NSR-10 COMO GRUPO IV - EDIFICACIONES INDISPENSABLES O GRUPO III - EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD. El profesional ingeniero debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el Consejo profesional nacional de Ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines

INSPECTOR DE OBRA

No	REQUISITO
1	Carta de dedicación del 100%
2	Técnico o tecnólogo en obras civiles o maestro general
3	Experiencia general mínima de **Cinco (5)** años contados a partir de la expedición de la matricula profesional del COPNIA

4	Experiencia Especifica, mínimo dos (2) años de experiencia en proyectos como INSPECTORES O MAESTROS DE OBRA en construcción de EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CLASIFICADAS SEGÚN LA NSR-10 COMO GRUPO IV - EDIFICACIONES INDISPENSABLES O GRUPO III - EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD. Este debe contar con matrícula vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA o la CPNAA vigente

PROFESIONAL AMBIENTAL

No	REQUISITO
1	Profesional Ambiental deberá contar con una dedicación del 10%
2	Título profesional en Ingeniería Ambiental y Sanitaria o afines. Ingeniero o Arquitecto, con posgrado en el área ambiental, lo cual se verificará de acuerdo con el SNIES.
3	Experiencia general mínima de **dos (2)** años en el ejercicio de la profesión a partir de la expedición de la matricula profesional
4	Experiencia Especifica, mínimo un (1) año de experiencia en proyectos como profesional AMBIENTAL de construcción y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento de edificaciones. ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como **Profesional Ambiental**, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante. ▪ El profesional debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA o la CPNAA vigente.

PROFESIONAL SST

No	REQUISITO
1	Profesional SST deberá contar con una dedicación del 100%
2	Título Profesional en Salud ocupacional o Afines y/o Profesional en áreas de Ingeniería, y/o Arquitectura, y/o urbanismo y/o afines con posgrado en el área de conocimiento de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. lo cual se verificará de acuerdo con el SNIES.
3	Experiencia general mínima de **dos (2)** años en el ejercicio de la profesión o postgrado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de prestación de servicios de salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.
4	Experiencia Especifica, mínimo un año (1) con certificación de experiencia en proyectos como RESIDENTE SST de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o reparaciones y/o reformas y/o remodelaciones y/o adecuaciones de edificaciones. ▪ Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como **Profesional SST**, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la norma NSR-2010 y estar debidamente certificados por el contratante.

Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

NOTA 1: El personal clave y equipo de obra establecido en el presente numeral no se debe allegar dentro de la propuesta, esta se debe acreditar luego de la firma del contrato de conformidad con las obligaciones específicas y deberá ser avalada por la interventoría del proyecto.

NOTA 2: El contratista deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso; para el personal solicitado deberá acreditar en forma clara y correcta, los siguientes documentos y requisitos, los cuales deberán ser presentados previo a la suscripción del acta de inicio, para la aprobación por parte de la interventoría:

- Carta de compromiso firmada
- Copia documento de identificación.
- Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado
- Copia de la tarjeta profesional para el caso de las profesiones que lo requieren
- Certificación, de la vigencia de matrícula y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. CPNAA, según sea procedente.
- Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos que se exige postgrado.
- Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica.

NOTA 3: El contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente cada vez que la UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA los requiera, previa **coordinación** entre las partes, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que corresponda, consagradas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la minuta del contrato, así mismo, que los perfiles profesionales sean ofertados y/o aprobados sea quienes ejecuten el proyecto.

NOTA 4: LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA se reserva el derecho de solicitar si fuese necesario, a solicitud del interventor, por fuerza mayor o caso fortuito, deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato tendrá que ser sustituido por otro que reúna las mismas o superiores calidades y experiencia de acuerdo con lo requerido por la entidad. Circunstancia que acepta el contratista con la presentación de la propuesta. Este cambio será oficializado mediante acta suscrita entre el interventor y el contratista.

NOTA 5: En caso de que el título de los profesionales sea expedido en el exterior, es necesario presentar la debida convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. El incumplimiento de la entrega de soportes de las hojas de vida del personal en los tiempos establecidos en el anexo Técnico y en el presente documento, dará lugar a la imposición de las sanciones respectivas.

1.11. GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista dará cumplimiento a lo estipulado en:

- El Decreto 948 de 1995 y demás normatividad concordante, lo referente a la generación y emisión de ruido por parte de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación.
- Legislación ambiental Distrital y Nacional.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- El Código NSR –10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes.

- Ley 400 de 1997. Normas sobre construcciones sismo resistentes y demás normas que la modifican.
- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia. Normatividad de la E.A.B. SISTEC actualizadas a la fecha de adjudicación.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de proyectos por la entidad competente.
- Decreto 190 de 2004 y sus normas reglamentarias.
- NTC 5183 - Ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores.

Las demás normas técnicas que garanticen la debida ejecución del contrato, en especial aquellas que reglamentan normas o especifican las actividades objeto del contrato, en el Distrito Capital. El Contratista deberá tener disposición para suministrar todo el personal idóneo requerido para la ejecución de los trabajos. La ejecución del contrato requiere por parte del Contratista, aportar suficiente equipo y recurso humano profesional y técnico.

Igualmente, el contratista deberá tener en cuenta las normas aplicables de acuerdo con el procedimiento GR-PR31 construcción de edificaciones que posee la UAE- Cuerpo Oficial de Bomberos

1.11. MAQUINARIA, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTA.

Para realizar la construcción, se hace necesario que el Contratista cuente la maquinaria, los materiales nuevos, para realizar el suministro e instalación de estos oportunamente. Cuando sea requerido por la Interventoría o la supervisión del contrato de interventoría, deberá presentar las certificaciones de calidad y las fichas técnicas de los materiales a utilizar en la obra. El Contratista deberá tener disponibilidad de equipos (Calibrados) para lo cual deberá presentar el certificado correspondiente, y herramientas necesarias para la adecuación, estos equipos pueden ser propios o alquilados.

1.12. INFORMES Y FORMATOS

Todos los informes que presente el Contratista deberán entregarse en estricto orden, con tabla de contenido, en sus respectivos capítulos, foliados y ordenados. Igualmente, los anexos documentales como planos deben ser descriptivos y con sus respectivas convenciones referenciado los datos técnicos de interés del proyecto. Igualmente, las imágenes y fotografías deben tener su respectiva descripción vista o referencia frente al producto.

La INTERVENTORÍA entregará al CONTRATISTA los formatos que considere necesarios y que deben ser diligenciados por este, para adelantar el respectivo seguimiento y cumplimiento de los productos pactados.

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA se reserva el derecho de entregar al interventor y al contratista de obra, los instrumentos de seguimiento y control contractual que considere necesarios aplicar, frente a lo cual el contratista deberá acatar y cumplir con los requerimientos para que estos resulten efectivos.

1.12.1. INFORME MENSUAL.

El CONTRATISTA presentará mensualmente a la Interventoría un informe que aborde las actividades y productos ejecutados en dicho periodo, el cual deberá estar acompañado de todos y cada uno de los documentos necesarios

con el fin de que la INTERVENTORÍA pueda conceptuar y emitir su aprobación sobre las actividades y productos ejecutados en dicho periodo. Los informes deben ser avalados por la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

En dicho informe, se deberá consignar el trabajo ejecutado en ese mes, que refleje adecuadamente las actividades realizadas, la cantidad ejecutada y estado de avance físico y financiero con respecto a lo programado en el cronograma de actividades aprobado por la interventoría.

Además, incluirá el Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra, con las observaciones necesarias.

Estos informes deberán estar acompañados como mínimo de los anexos necesarios como programaciones, Resumen de las actividades realizadas en el mes, registro fotográfico y de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto, el progreso o avance, pruebas y anexos aclaratorios, cuadro de relación de amparos y de vigencia de las pólizas y garantías del contrato. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, los cuales deben vincular:

- Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas
- Relación del personal empleado en la ejecución de la obra
- Informe de seguridad industrial y salud ocupacional en la ejecución de las obras, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en la obra y el público que de manera directa o indirecta pueda afectarse, acatando la resolución 02413 del 22 de mayo del 1979 "por la cual se dicta el reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción" del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción
- Informe de manejo ambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable para la ejecución del contrato, establecido en los criterios ambientales del presente proceso de contratación.

Y todo lo que le solicite la interventoría o la supervisión del contrato.

El Contratista presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato, un resumen de trabajos durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real, debidamente aprobado y avalado por el Interventor ante la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA

El hecho de no presentar cuenta de cobro mensual, por el motivo que sea, no exime al contratista de la presentación de los correspondientes informes.

1.12.2. INFORMES TÉCNICOS

Cuando la INTERVENTORÍA o la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el Contratista presentará informes de ejecución técnicos, de calidad y de pruebas de materiales, ensayos de laboratorio y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.

1.12.3. INFORME FINAL.

El contratista entregará a la INTERVENTORÍA, al terminar los trabajos, un informe final que deberá tener aval por parte de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Información general del contrato
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución).
- Balance final del contrato, donde se discriminen las cantidades y valores de las actividades realizadas en cada uno de los cortes de obra, corte final, y acumulado final ejecutado y donde se reflejen las mayores y menores cantidades de obra, las respectivas memorias de cálculo, así como el acumulado final ejecutado.
- Cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Planos Record: Estos deberán tener aprobación de la interventoría y deberán entregarse en medio impreso y magnético.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas y actualización de las que lo requieran.
- Cronograma final de proyecto, en el cual se muestren todas las incidencias del mismo.
- PAZ y SALVO por concepto de pago de salarios y demás emolumentos de todos los trabajadores, proveedores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria, etc, vinculados en la ejecución de las actividades, emitidos por el contratista; dicho paz y salvo deberá estar avalado y verificado la interventoría.
- PAZ Y SALVO por concepto de salud riesgos profesionales, pensiones y caja de compensación familiar, ARP, EPS, SENA, ICBF, de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato, emitido por el contratista y el contador si hay lugar a ello; dicho paz y salvo deberá estar avalado y verificado la interventoría.
- Manual de operación y mantenimiento de la edificacion y equipos instalados con las respectivas garantías de calidad de los materiales y equipos y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores.
- Certificación por parte del Contratista de Obra y de la Interventoría del cumplimiento de la Resolución 1115 de 2012 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o la que le modifique o complemente.
- Registro fotográfico y video histórico cronológico de las obras.
- Original Bitácoras libro de obra.
- Listado final de personal de obra tanto administrativo como operativo relacionando todas y cada una de las personas que laboraron dentro de la ejecución del contrato.

En un plazo no mayor a un mes contado a partir de la finalización del plazo contractual pactado, el INFORME FINAL avalado por la interventoría deberá ser radicado ante la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA

1.12.4. COMITES DE OBRA.

Durante el desarrollo de la obra, se deberán realizar comités semanales en sitio de la obra, con el fin de verificar el estado y avance. Para cada comité se deberá presentar por el INTERVENTOR un reporte con los balances económicos del proyecto y los avances de ejecución correspondientes a la semana, teniendo como base el cronograma y los compromisos señalados en las actas de comité de obra anteriores. Terminado el comité, se debe proceder suscribir el acta correspondiente por parte de todos los participantes tanto del Contratista como de la Interventoría y de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

En la misma se consignará el estado y avance de la obra y los compromisos generados con plazos específicos.

1.12.5. MIEMBROS DEL COMITÉ DE OBRA.

El CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y el ACOMPAÑAMIENTO TECNICO POR PARTE DE LA SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA por parte de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA o sus delegados formaran parte de dicho comité.

1.12.6. PERIODICIDAD DEL COMITÉ DE OBRA.

Deberá sesionar semanalmente, el Contratista deberá tener en cuenta que debe cumplir completamente con las especificaciones técnicas requeridas por la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, las cuales se entienden aceptadas y entregadas en su propuesta, el contrato será ejecutado por el personal calificado e idóneo para tal labor, de tal manera que le permita realizar las pruebas exigidas por las especificaciones generales y particulares establecidas para la ejecución.

Cuando lo ordene el interventor y dentro del plazo que para tal efecto fije, el trabajo que haya sido rechazado u ordenado corregir deberá ejecutarse con la mayor celeridad y diligencia por parte del Contratista, bajo su costa. De acuerdo con la magnitud de los trabajos, la interventoría deberá fijar un término perentorio para que el contratista de obra adelante las correcciones pertinentes.

1.12.7. ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACIÓN Y ACTA DE TERMINACION.

EL CONTRATISTA entregará a LA INTERVENTORÍA, la Construcción finalizada para efectos de su recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento y subsanación de las observaciones registradas en el Acta de Cierre. Del recibo por parte de LA INTERVENTORÍA se dejará constancia mediante Acta de Recibo Final y de igual manera el Acta de Terminación, ambas suscritas entre EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, de conformidad con los formatos dispuestos por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el Acta de Recibo a Satisfacción y el Acta de Terminación, razón por la cual, hasta ese momento LA INTERVENTORÍA, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA, los ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

1.13. PRODUCTOS ENTREGABLES POR PARTE DEL CONTRATISTA

A la suscripción de las actas de recibo a satisfacción y acta de terminación de la obra, el contratista se obliga a entregar los documentos que se relacionan a continuación:

A	PLANOS RECORD	El contratista mantendrá al día juegos de planos arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc. Con las modificaciones hechas. Al final de las intervenciones, el contratista tendrá la obligación de suministrar a la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA los planos record, manuales y la bitácora de la obra, de las labores realmente ejecutadas, con las anotaciones constructivas aprobadas previamente por el interventor. Estos documentos se entregarán en original y copia física y magnética a la suscripción del acta de terminación. Los planos record deberán ser debidamente aprobados y firmados por el interventor. Deberá entregar planos arquitectónicos de plantas por pisos, detalles y diseños adicionales, hidrosanitarios por pisos y esquema vertical y eléctricos por pisos y diagrama unifilar y en general todos planos elaborados para la ejecución
B	MANUAL DE LA ESTACIÓN	Manual de mantenimiento de la NUEVA ESTACIÓN de acuerdo con las especificaciones particulares.
C	MANUAL DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO (si aplica)	Manual de mantenimiento DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA NUEVA ESTACION de acuerdo con las especificaciones técnicas particulares
D	DIRECTORIO DE OBRA	Directorio en el que señale direcciones y teléfonos profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados.
E	INVENTARIO DE MAQUINARIA, EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES INSTALADOS	Entrega de un inventario de la maquinaria, equipos, muebles y enseres instalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
F	BITÁCORA ORIGINAL DE OBRA	Se deberán entregar los libros originales, de acuerdo con las especificaciones técnicas acordes con la ejecución de la obra, validado por el supervisor.

Los documentos relacionados en los literales anteriores deberán ser otorgados por el Contratista en los formatos y/o modelos y medio magnético que para tal efecto entregue la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA por medio del interventor, una vez suscrito el contrato, debidamente revisados y avalados por este.

1.14. MAYORES Y MENORES CANTIDADES

Para efectos del control sobre las mayores y menores cantidades de obra, las mismas serán aprobadas por la interventoría. Para el efecto, se deberá elaborar el acta formal y legible en la cual se llevará un registro mensual de las cantidades contratadas, las actividades ejecutadas en cada corte y las cantidades pendientes por ejecutar en donde se muestren las mayores o menores cantidades requeridas según sea el caso, las razones que dan lugar a las mismas y la respectiva memoria de cálculo por cada item del presupuesto. El acta de mayores y menores cantidades deberá adjuntarse al acta parcial de obra al momento de radicar las cuentas de cobro.

1.15. ÍTEMS NO PREVISTOS, EN CASO DE QUE APLIQUE.

Los ítems no previstos deberán someterse a la revisión y aprobación de la interventoría, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios por parte DEL CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquél que corresponde a las tarifas de los equipos, materiales, herramientas, máquinas menores o mayores, tarifas de personal, etc., de los ítems o actividades contratadas. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades contratadas se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el de menor valor. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del

valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios contractuales, éstos se establecerán tomando como referencia las siguientes fuentes en el siguiente orden de prelación: (i) Listados de precios oficial de obras de entidades del Distrito (IDU o IDRD); (ii) Listado de insumos y rendimientos de Construdata; (iii) Tres (3) cotizaciones de cada uno de los insumos o servicios requeridos que aporte el CONTRATISTA.

La INTERVENTORÍA Y/O LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA tendrán la facultad de objetar las cotizaciones presentadas para lo cual deberán presentar las cotizaciones que sustenten su objeción.

El reconocimiento de ítems no previstos por parte de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA requiere previamente a su ejecución, de la evaluación técnica y económica y la aprobación por parte de la Interventoría y de la Entidad.

Estos ítems no previstos, deben constar previo a su ejecución en actas de aprobación de ítems no previstos, suscritos por la Entidad, la interventoría y el contratista.

Nota: En caso de que el CONTRATISTA ejecute ítems no previsto, sin en lleno de los requisitos aquí contemplados, **la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA, no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución.**

2. APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020.

Teniendo presente que dentro de las obligaciones específicas del contratista, el mismo debe dar cumplimiento expreso de las disposiciones del parágrafo primero del artículo 3 del Decreto 332 de 2020 modificado por el artículo 2 del Decreto 634 de 2023, el supervisor deberá certificar mediante documento escrito y firmado por él que el contratista está dando cumplimiento a la vinculación de un mínimo de 13.8% de mujeres y que ha mantenido a las mismas durante la ejecución del contrato, este documento debe encontrarse en los informes entregados, acompañado de la manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista y avalado por la interventoría.

FATIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Elaboró aspectos técnicos	ANDRES ARTURO MARTINEZ ALVAREZ CLAUDIA XIMENA BEDOYA TERREROS	
Elaboró aspectos jurídicos	GUSTAVO ALFONSO MARTINEZ BADILLO	
Elaboro criterios SST	FRANCY LORENA CRUZ COCUNUBO	
Elaboro criterios ambientales	ANDREA KATHERINE TRUJILLO TEUTA	
Elaboró aspectos financieros	JOHNATAN CARRILLO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		